SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2002, por el que se propone la prórroga del actual nombramiento de D. Pedro J. Campos García, como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico........Pág. 4

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Postgrado Experto en Gestión y Asesoramiento sobre la Propiedad Inmobiliaria......Pág. 12



ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del título de la Licenciatura en Matemáticas.....Pág. 12

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 435/2002 de 8 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D " Epidemiología molecular de la resistencia a antibióticos beta-lactámicos en cepas de Escherichia coli de origen humano, animal, alimentario y medioambiental"..........Pág. 17



VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE PROYECCIÓN EXTERNA.

VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN DOCENTE.

OTROS

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

PERSONAL

CESES

RESOLUCIÓN nº 516/2002, de 15 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dª. Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del TrabajoPág. 49

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 217/2002, de 20 de febrero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Presidente Titular y Presidente Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna (Publicado en B.O.R. de 5-3-02. Pág. 964)........Pág. 50



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2002......Pág. 54

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja......Pág. 54

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2002, por el que se propone la prórroga del actual nombramiento de D. Pedro J. Campos García, como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2002, acordó proponer la prórroga del actual nombramiento de D. Pedro J. Campos García, vocal del Consejo Social, como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para su posterior nombramiento mediante resolución del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2002, por el que se nombra como Coordinadora del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja a Dª Mª Leonor González Menorca.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2002, acordó nombrar como Coordinadora del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento de dicho Plan, a D^a M^a Leonor González Menorca.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2002, por el que se eleva a definitiva la Resolución provisional efectuada por el Comité Técnico de Evaluación, recaída sobre las solicitudes presentadas por el profesorado de la Universidad de La Rioja en relación con la convocatoria relativa al Plan de Incentivos a dicho profesorado, correspondiente al año 2001.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2002, acordó elevar a definitiva la Resolución provisional efectuada por el Comité Técnico de Evaluación, recaída sobre las solicitudes presentadas por el profesorado de la Universidad de La Rioja en relación con la convocatoria relativa al Plan de Incentivos a dicho profesorado, correspondiente al año 2001.



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 26 de marzo de 2002, por el que se elige a D. Álvaro Bañares Cantabrana como miembro de la Mesa del Claustro por el Sector de Alumnos.

El Claustro Universitario, en sesión de 26 de marzo de 2002, eligió a D. Álvaro Bañares Cantabrana como miembro de la Mesa del Claustro por el Sector de Alumnos.

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 26 de marzo de 2002, por el que se elige a D. Luis Javier Hernández Paricio como miembro de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de La Rioia.

El Claustro Universitario, en sesión de 26 de marzo de 2002, eligió a D. Luis Javier Hernández Paricio como miembro de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de La Rioja.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, aprobó la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN Y LA COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO CONSTITU-YENTE

I DEL OBJETO DE LA NORMATIVA

Artículo 1

Esta normativa tiene por objeto determinar la composición del Claustro Universitario y regular el proceso de elección de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

II DE LA COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO Y DE LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 2

1. El Claustro está formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente y por un número máximo de 100 claustrales distribuidos de la siguiente forma:

Sector I, integrado por profesores funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios: 52 %.

Sector II, integrado por el resto del personal docente e investigador: 14 %.

Sector III, integrado por estudiantes: 22 %.

Sector IV, integrado por personal de administración y servicios: 12 %.

- 2. El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Claustro.
- 3. A efectos de la constitución del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y la Disposición Transitoria Segunda de Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, se entenderá que los porcentajes de los distintos sectores universitarios en la composición del Claustro son los que se recogen en el artículo 2.1.

Articulo 3

1. Son electores los que a continuación se indican, siempre que aparezcan inscritos en el Censo electoral correspondiente:

Para la elección de los claustrales del Sector I, los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Universidad y Titulares de Escuela Universitaria con titulación de Doctor.

Para la elección de los claustrales del Sector II, el resto del personal docente e investigador: Catedráticos de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Universidad Interinos, Titulares de Escuela Universitaria Interinos, Profesores Asociados y Becarios de Formación de Personal Investigador y Homologado.

Para la elección de los claustrales del Sector III, estar matriculado en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos que integra el sistema educativo universitario en la Universidad de La Rioja.

Para la elección de los claustrales del Sector IV, los funcionarios administrativos y los contratados laborales.

2. El Secretario General de la Universidad hará públicos los censos electorales, después de convocadas las elecciones por el Rector, abriéndose un



plazo de dos días para que los titulares del derecho al sufragio puedan interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Universidad, ya sea por inclusión u omisión indebida o cualesquiera otros motivos relacionados con el censo, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por Junta de Gobierno. Dichos censos serán expuestos como mínimo 15 días antes de la celebración de las votaciones.

- 3. La Junta Electoral resolverá la reclamación y procederá a la publicación del censo definitivo con al menos cinco días de antelación a la celebración de las elecciones.
- 4. El personal docente y el de administración en Comisión de Servicios en la Universidad de La Rioja, será considerado a todos los efectos como personal de esta Universidad, en plenitud de derechos mientras continúe vigente la citada Comisión.

Artículo 4

- 1. La elección se realizará mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto, constituyendo un derecho personal no delegable.
- 2. Los miembros de la Universidad de la Rioja que pertenecieren simultáneamente a más de un Sector sólo podrán ejercer el derecho de sufragio en uno de ellos. A tal efecto quienes fueren electores por más de un Sector de representación podrán manifestar a la Junta Electoral correspondiente el Sector por el que optan. De no hacer tal manifestación antes del día anterior al cierre del censo la Junta Electoral lo incluirá en el correspondiente al de su mayor antigüedad en la Universidad.

Asimismo, quienes fueren elegibles por más de un Sector de representación sólo podrán presentar su candidatura a uno de ellos, entendiéndose entonces referida también al mismo la condición de elector.

3. Las causas de inelegibilidad y de incompatibilidad serán las que establezcan las leyes, los Estatutos y la presente Normativa.

Artículo 5

Las elecciones para designar a representantes de los Sectores I y II se llevarán a cabo en dos circunscripciones electorales:

Primera: Profesores pertenecientes a los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales, Derecho, Economía y Empresa, Expresión Artística, Filologías Hispánica y Clásicas, Filologías Modernas y Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

Segunda: Profesores pertenecientes a los Departamentos de Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

Artículo 6

El número de representantes de los Sectores I y II para cada circunscripción lo fijará la Junta Electoral de la Universidad en proporción al número de electores.

Artículo 7

Las elecciones para designar a los representantes de los estudiantes se llevarán a cabo en once circunscripciones electorales:

- a) Enseñanzas jurídicas (estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias del Trabajo).
- b) Ciencias de la Empresa (estudiantes de la Diplomatura en Ciencias Empresariales y de LA-DE).
- c) Estudios de Letras (estudiantes de Filologías, Humanidades y Historia y Ciencias de la Música).
 - d) Educación (estudiantes de Maestro).
- e) Enseñanzas de Ingeniería Industrial (estudiantes de las Ingenierías Técnicas Industriales e Ingeniería Industrial).
- f) Enseñanzas Agroalimentarias (estudiantes de Ingenierías Técnicas Agrícolas y de Enología).
- g) Ciencias (estudiantes de Matemáticas, Químicas).
 - h) Enfermería (Escuela adscrita).
- i) Trabajo Social (Escuela adscrita) y Trabajo Social UR.
 - j) Relaciones Laborales (Escuela adscrita).
 - k) Turismo (Escuela adscrita).
- 2. Los estudiantes de Tercer Ciclo, excluidos los que sean profesores o becarios Formación de Personal Investigador y homologados, podrán ejercer su derecho a elegir representantes en el Claustro en las circunscripciones de su titulación definidas en el párrafo anterior.
- 3. El número de representantes de los estudiantes que corresponde a cada una de las once circunscripciones lo fijará la Junta Electoral de la Universidad en proporción al número de electores en ellas censados.

Artículo 8

Los representantes del Personal de Administración y Servicios se elegirán en una circunscripción única.



III DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Artículo 9

La Junta Electoral de la Universidad constituye la organización electoral de la Universidad.

Artículo 10

- 1. La Junta Electoral de la Universidad estará formada por un profesor de los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo, un estudiante y un miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, designados, al igual que sus suplentes, mediante sorteo público en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
- 2. Además formarán parte el Director del Departamento de Derecho, que presidirá las sesiones, y el Secretario General de la Universidad que actuará como Secretario.

Artículo 11

Compete a la Junta Electoral de la Universidad:

- a) Dirigir e inspeccionar la elaboración del censo electoral general.
- b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan.
- c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales y censales, corregir y sancionar las infracciones que se produzcan en el desarrollo de las mismas.
- f) Llevar a cabo, las restantes funciones que le encomiendan estas normas y las demás disposiciones que se refieran a materia electoral y censal.

IV DE LAS MESAS ELECTORALES

Artículo 12

- 1. Las elecciones a Claustro se realizarán ante las Mesas Electorales, constituyéndose a estos efectos:
 - a) Una Mesa Electoral principal.
- b) Cuantas Mesas Electorales auxiliares sean necesarias.
- 2. La Junta Electoral determinará el número, ubicación y distribución de las Mesas Electorales.

Artículo. 13

Serán funciones de las Mesas presidir la votación, conservar el orden, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

Artículo 14

- 1. Las Mesas electorales estarán compuestas por:
- a) Un representante de los profesores, que figure en el censo, elegido por sorteo público, así como su sustituto.
- b) Un representante del personal de administración y servicios elegido por sorteo, así como su sustituto
- c) Un representante de los alumnos, elegido por sorteo, así como su sustituto.
- 2. Actuará como Presidente el representante de los docentes, debiendo estar integrada la Mesa en todo momento, como mínimo por dos de sus miembros. El representante del personal de administración y servicios actuará como secretario de la Mesa.
- Los cargos de Presidente y vocal no podrán ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Tampoco podrán formar parte de las Mesas Electorales quienes formen parte de la Junta Electoral. Si por tal razón no fuera posible componer la Mesa con los titulares y suplentes señalados en el párrafo precedente, los excluidos serán sustituidos también mediante sorteo público, por cualquier miembro del total cuerpo electoral que corresponda, sin distinción de Sectores de representación.

- 4. El cargo es obligatorio y sólo podrá alegarse excusa, discrecionalmente apreciada por la Junta Electoral, hasta setenta y dos horas antes de la celebración de las votaciones. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral procederá a designar al suplente y procederá al sorteo de un nuevo suplente
- 5. Los candidatos podrán nombrar interventores en las Mesas Electorales en que pueda votarse su candidatura. La Junta Electoral correspondiente expedirá las oportunas acreditaciones siempre que la lista de interventores le sea comunicada hasta un día antes de la celebración de las votaciones.

Para ser designado interventor es preciso estar inscrito en el censo electoral.

V DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 15

Los sorteos mencionados en el artículo anterior para la provisión de las Mesas principales y auxiliares serán efectuados en sesión pública ante el Secretario General, el día que a tal efecto haya fijado la resolución de convocatoria de elecciones.

Artículo 16

1. La resolución de convocatoria de elecciones fijará el calendario electoral con indicación, al menos, de las siguientes fechas y plazos:



- a) Fecha del sorteo ante el Secretario General para la provisión de las Mesas Electorales.
- b) Fecha de exposición pública del Censo electoral.
- c) Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral.
- d) Fecha de la resolución de la Junta Electoral de la Universidad ante reclamaciones al censo.
- e) Plazo de candidaturas ante la Junta Electoral correspondiente.
- f) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
- g) Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
- h) Plazo de resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
 - i) Plazo de campaña electoral.
 - j) Fecha de la jornada de reflexión.
- k) Fecha de votaciones y recuento, que necesariamente ha de ser un día lectivo.
- I) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.
- II) Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral.
- m) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.
- 2. La resolución de convocatoria de elecciones fijará los locales donde hayan de celebrarse las votaciones.
- 3. La convocatoria deberá hacerse pública en el tablón de anuncios correspondiente.

Artículo 17

- 1. Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en el censo a que se refiere el artículo 3 de esta Normativa.
- 2. Las candidaturas serán individuales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral.
- 3. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente el nombre y apellidos del candidato, número del Documento Nacional de Identidad, situación administrativa o académica en la que se encuentra. Los candidatos acompañarán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

4. Las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas.

Artículo 18

- 1. Las papeletas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral conforme a las prescripciones contenidas en este artículo.
- 2. Los servicios administrativos pertinentes de la Universidad de la Rioja prepararán las papeletas y sobres electorales que serán ambos del mismo color. Para cada uno de los cuatro Sectores será distinto el color de las papeletas y sobres electorales.
- 3. Para el Sector I y el Sector II habrá dos papeletas, una para cada circunscripción electoral, respectivamente. Para el Sector III habrá 11 papeletas, una para cada circunscripción. Para el Sector IV, habrá una única papeleta.
- 4. Las papeletas irán impresas en una sola cara y con la composición que se señala a continuación:
- a) Los candidatos serán inscritos con su nombre precedido de su primero y segundo apellidos.
- b) La Junta Electoral una vez proclamadas las candidaturas procederá al sorteo de la letra que regirá el orden de colocación de los candidatos.
- c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorga su voto.
- d) La papeleta especificará con toda claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar.

Artículo 19

Si en un Sector el número de candidaturas presentadas fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente claustrales a los candidatos, sin necesidad de proceder a la elección en ese Sector. Los puestos vacantes no se acumularán a otros Sectores.

Artículo 20

La Junta Electoral proclamará provisionalmente las candidaturas el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de aquellas, haciéndolo público en el tablón de anuncios correspondiente.

Artículo 21

En el plazo de dos días a partir de la proclamación provisional de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral las reclamaciones sobre posibles exclusiones o subsanación de errores y defectos.



Artículo 22

Al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, la Junta Electoral hará pública la proclamación definitiva de candidatos, publicándolo en el tablón de anuncios.

Si no hubiera reclamación alguna la proclamación provisional se entenderá como definitiva.

Artículo 23

- 1. Los candidatos que presenten candidaturas podrán realizar campaña electoral.
- 2. La campaña electoral tendrá una duración máxima de tres días y comenzará al día siguiente a la proclamación definitiva de los candidatos.

Artículo 24

- 1. El Presidente y los dos vocales de cada Mesa Electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado.
- 2. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos vocales. En el transcurso de las votaciones estarán presentes al menos dos de sus miembros.

Artículo 25

- 1. Antes de iniciar la votación el Presidente extenderá acta de constitución de la Mesa, firmada por el mismo y por los vocales.
- 2. En el acta se expresará el nombre de las personas que han constituido la Mesa.

Artículo 26

- 1. Cada Mesa debe disponer de un número suficiente de papeletas y sobres de votación. Los servicios administrativos correspondientes de la Universidad de la Rioja proveerán su suministro, a petición del Presidente de la Mesa.
- 2. Las Mesas Electorales contarán con una urna por cada uno de los Sectores que elijan a representantes en el proceso electoral.

Las urnas deberán tener las características necesarias para garantizar el secreto y pureza de la votación.

Artículo 27

Las votaciones se desarrollarán en horario suficiente para garantizar la plena participación en el proceso electoral.

Artículo 28

1. El voto es secreto, personal e intransferible.

2. En la elección, la votación se hará por el sistema de listas abiertas. Los electores podrán votar hasta un número equivalente al 70% del total de los puestos a cubrir. Cuando el número de candidatos a votar obtenido resulte tener el decimal igual o superior a 0,5 se redondeará al entero superior más próximo. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.

Artículo 29

La votación se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

- a) Las votaciones se realizarán ante las Mesas Electorales. Cada elector se acercará a la Mesa, manifestará su nombre y apellidos al Presidente y exhibirá su Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, carnet universitario debidamente actualizado o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- b) Los vocales e interventores comprobarán por el examen de las listas del censo el derecho a votar del elector así como su identidad. Inmediatamente, el elector entregará el sobre de votación al Presidente, quien lo introducirá en la urna respectiva.
- c) El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral hará una señal en la lista a medida que vote cada elector.

Artículo 30

1. Se facilitará la emisión del voto por correo. Los electores que prevean que no se hallarán en la fecha de la votación en la localidad donde radiquen las Mesas Electorales podrán emitir su voto por correo.

Para ello, comunicarán a la Junta Electoral correspondiente su deseo de votar por correo. Una vez se les facilite la documentación pertinente, cumplimentarán su voto y lo introducirán en un sobre que cerrarán, incluyéndolo, junto a una fotocopia del DNI, en otro sobre dirigido a la mencionada Junta Electoral, en cuyo remite se consignará el nombre y apellidos del votante.

2. La Junta Electoral hará entrega de los votos por correo al Presidente de la Mesa en el momento de la votación.

Artículo 31

- 1. Llegada la hora fijada para el cierre del proceso electoral, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se va a concluir la votación.
- 2. Los miembros de la Mesa votarán en último lugar, así como los interventores si los hubiere.



Artículo 32

- 1. Terminada la votación comenzará acto seguido el escrutinio, que será público.
- 2. El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los vocales e interventores.

Artículo 33

- 1. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta.
- 2. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas con tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración.
- 3. Igualmente serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al determinado en la papeleta de cada caso.

Tendrá la consideración de voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 34

Terminado el recuento, la Mesa confeccionará las Actas para cada Sector de la sesión correspondiente. Estas habrán de expresar detalladamente el número de electores, el de votantes, el de las papeletas, el de las papeletas válidas, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato. Se consignarán también las reclamaciones formuladas sobre la votación y escrutinio y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

Las papeletas a las que se hubiera negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación se unirán al acta, la cual será firmada por el Presidente, los vocales y los interventores de la Mesa.

Artículo 35

- 1. Confeccionada el acta, las Mesas auxiliares la enviarán a la Mesa principal antes de las doce horas del día siguiente al de la votación.
- 2. El mismo día, la Mesa principal elaborará una relación conjunta de candidatos electos por cada Sector con las relaciones parciales recogidas en las distintas actas, y la elevará a la Junta Electoral acompañando como anexo todas las actas.

Artículo 36

- 1. Una vez remitidas las actas a la Junta Electoral, ésta procederá al escrutinio general ateniéndose estrictamente a los votos que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas Electorales.
- 2. La Junta Electoral resolverá en primera instancia las reclamaciones formuladas en las actas por vocales e interventores sobre la votación y proclamará provisionalmente los candidatos electos por cada Sector.
- 3. La Junta Electoral extenderá acta y la remitirá a la Secretaría General de la Universidad.
- 4. A los efectos de la proclamación de candidatos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en relación decreciente hasta el número de puestos por cubrir.

En caso de empate, se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.

A la lista de candidatos electos se añadirán los candidatos siguientes en número de votos, hasta un mínimo de un veinte por ciento del número de representantes a elegir, como suplentes electos.

Artículo 37

1. Las vacantes que se produzcan en los puestos de representación serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas normas estatutarias e infraestatutarias en lo que contradigan o se opongan a la presente Normativa.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Calendario Electoral 2002 a Claustro Universitario-LOU.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, aprobó el Calendario Electoral 2002 a Claustro Universitario-LOU, en los siguientes términos:

26 de marzo	Convocatoria de Elecciones.
8, 9 y 10 de abril	Exposición del censo electoral (Edificio Rectorado).
11 y 12 de abril	Presentación de reclamaciones al Censo ante la Junta Electoral de la Universidad.



15 de abril	Resolución de las reclamaciones y Censo definitivo.
16, 17 y 18 de abril	Presentación de candidaturas ante la Junta Electoral de la Universi- dad.
19 de abril	Proclamación provisional de candidatos.
22 y 23 de abril	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
24 de abril	Resolución de las reclamaciones. Proclamación definitiva de candidatos.
	Sorteo de las Mesas Electorales en Secretaría General.
25, 26 y 27 de abril	Campaña electoral.
29 de abril	Jornada de reflexión.
30 de abril	Votaciones y recuento.
	(De 10 a 18 horas en el Edificio Quintiliano y Edificio Politécnico).
2 de mayo	Proclamación provisional de candi- datos electos.
3 y 4 de mayo	Presentación de reclamaciones.
6 de mayo	Resolución de las reclamaciones.
7 de mayo	Proclamación definitiva.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se prorroga el mandato de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja tras la entrada en vigor de la LOU.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó prorrogar el mandato de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja tras la entrada en vigor de la L.O.U., en los siguientes términos:

- Junta de Gobierno: continúa su mandato en funciones hasta que se constituya el Consejo de Gobierno provisional conforme a la LOU.
- Resto de órganos de gobierno y representación: prorrogan su mandato hasta la toma de posesión de los correspondientes cargos y órganos por parte de quienes resulten elegidos con arreglo a los procedimientos previstos en los nuevos Estatutos que se aprueben de acuerdo con los criterios fijados por la LOU.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se modifica el Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja, para adaptarlo al nuevo organigrama del Equipo Rectoral.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó modificar el Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja, para adaptarlo al nuevo organigrama del Equipo Rectoral, de forma que se sustituye al "Vicerrector competente en temas de calidad que actuará como secretario" por el "Gerente".

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se renueva, mediante sorteo, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó renovar, mediante sorteo, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, resultando elegidos:

- PDI Titular: D. Luis Francisco Zorzano Martínez.
- PDI Suplente: Da. Ma Carmen Lomas Esteban.
- PAS Titular: Da. Ma del Henar Serrano Cuadrado.
- PAS Suplente: D. Francisco Javier Fernández Largo.
- ALUMNO Titular: D. José Miguel Fernández Vaissieres.
- ALUMNO Suplente: D. Javier Cenzano Soriano.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se deniega la revocación del acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2002, en relación con la aprobación de los miembros de la Comisión Juzgadora de la plaza 12/01 de Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, denegó la revocación del acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2002, en relación con la aprobación de los miembros de la Comisión Juzgadora de la plaza 12/01 de Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales.



ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se resuelve el recurso presentado contra la aprobación de los miembros de la Comisión Juzgadora de la plaza 07/01 de Titular de Universidad del área de conocimiento de Sociología.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó anular el acuerdo de 27 de septiembre de 2001 del Consejo de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo por el que se proponían a los miembros de la Comisión Juzgadora de la plaza de TU de Sociología que actuarán como Presidente y Secretario de la misma y, en su virtud, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2002 por el que ratificaba dicha propuesta. Asimismo, la Junta de Gobierno, en cumplimiento del artículo 82 de los Estatutos de la Universidad, acordó requerir a la Unidad Predepartamental la emisión de un nuevo informe o propuesta de miembros de la Comisión Juzgadora de la plaza de TU de Sociología que actuarán como Presidente y Secretario de la misma.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Postgrado Experto en Gestión y Asesoramiento sobre la Propiedad Inmobiliaria.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó aprobar el Postgrado Experto en Gestión y Asesoramiento sobre la Propiedad Inmobiliaria.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó aprobar el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del título de la Licenciatura en Matemáticas.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó aprobar la modificación del Plan de Estudios del título de la Licenciatura en Matemáticas.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se modifica la Normativa sobre Premios Fin de Carrera al Mejor Expediente.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó modificar la Normativa sobre Premios Fin de Carrera al Mejor Expediente.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueban los criterios de elaboración del POD para el curso 2002/2003.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, acordó aprobar los criterios de elaboración del POD para el curso 2002/2003, tal y como se refleja a continuación:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL PLAN DE OR-DENACIÓN DOCENTE

Curso 2002/03

- 1.-Módulos de alumnos para el establecimiento de grupos.
 - 1.1. Establecimiento de grupos de teoría

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de teoría y practicas de aula los siguientes módulos:

Actividad		N° mínimo de alum- nos para desdoblar un grupo
	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total
Prácticas aula	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total

1.2. Establecimiento de grupos de prácticas

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de prácticas los siguientes módulos:

Actividad		Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alum- nos para desdoblar un grupo	
Prácticas ordenador	de	20	25	
Prácticas laboratorio	de	20	25	
Prácticas de campo	agrícolas	20	25	



2.- Capacidad docente y régimen de dedicación docente del profesorado.

La capacidad docente de un área de conocimiento se obtiene como suma de las dedicaciones establecidas por la legislación vigente para las distintas categorías de profesorado y categorías contractuales adscritas al área.

A efectos de la elaboración del POD se tendrá en cuenta la siguiente:

CU, TU, CEU y TEU doctor, con dedicación completa	24 créditos	
Profesores TEU no doctores con dedicación completa	36 créditos	
Profesores doctores contratados a tiempo completo	24 créditos	
Profesores no doctores contrata- dos a tiempo completo	36 créditos	
Profesores contratados con dedicación parcial	Entre 9 y 18 créditos según horas del contrato	

3.- Actividades con equivalencia en créditos docentes y criterios para su cómputo.

3.1. Actividades docentes

- 3.1.1. La docencia y las prácticas de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas.
- 3.1.2. La docencia en 3° ciclo que cada Departamento podrá impartir por curso académico, será como máximo el 10% de su capacidad docente de ese curso. La carga lectiva de cada programa de doctorado será como máximo de 27 créditos. (Salvo excepciones aprobadas en la Comisión de Doctorado)

La docencia en 3º ciclo se computará como máximo por 3 créditos por profesor y curso académico.

- 3.1.3. La docencia en el CAP se computará por los créditos impartidos que deben corresponderse con los fijados en la estructura general del curso aprobada en Junta de Gobierno el día 22 de julio de 1996, salvo que la nueva normativa que desarrolla el CCP entre en vigor.
- 3.1.4. La docencia de titulaciones en red computará para su coordinador por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada asignatura.
- 3.1.5. Proyectos fin de carrera. En la dirección de Proyectos Fin de Carrera participarán el máximo número de áreas posibles para facilitar a los estudiantes su realización.

Por cada proyecto aprobado en el curso anterior se computará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor sólo podrá imputarse hasta 6

créditos por este concepto. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán créditos por formar parte en los Tribunales calificadores de los Proyectos Fin de Carrera. Por este criterio se asignan créditos a cada no de los departamentos implicados, proporcionalmente a su carga lectiva, de la siguiente forma:

Departamento Alimentación			9 créditos
Departamento de trica	_		12 créditos
Departamento Mecánica		•	6 créditos

Cada Departamento distribuirá esta asignación global entre las áreas que estime oportuno, si bien se adjudicarán prioritariamente a las áreas con disponibilidad de profesorado.

- 3.1.6. *Practicum.* La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y se estima de la siguiente forma:
- 0,2 créditos por estudiante para el prácticum de Derecho y CAP
- 0,3 créditos por estudiante para el prácticum de Enología y Trabajo Social
- 0,5 créditos por estudiante para el prácticum de Magisterio

Por este criterio se computarán como máximo 3 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con capacidad docente.

3.1.7.Por tutoría de prácticas en empresas e instituciones. Se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 12 estudiantes tutorizados en el curso académico anterior.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra.

3.2. Actividades investigadoras

- 3.2.1. Sexenios de investigación. Se computará 1,5 créditos por cada sexenio de investigación concedido a partir del año siguiente de su concesión.
- 3.2.2. Dirección de tesis. Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos contados a partir de la concesión de la suficiencia investigadora. En caso de codirección se repartirá el crédito proporcionalmente entre los directores.



Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.2.3. Dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo. Se computará 1 crédito por cada trabajo contabilizado al curso siguiente de su aprobación.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

- 3.2.4. Participación y dirección de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas del Plan Nacional, en programas marco de la Unión Europea o en el plan de I+D Riojano. Se establece el siguiente cómputo en créditos docentes:
- a) Por ser investigador principal de un proyecto coordinado del Plan Nacional o Europeo resididos en la UR

3 créditos

- b) Por ser investigador principal de un subproyecto coordinado del Plan Nacional o Europeo o de un proyecto de investigación residido en la UR (de los antes citados)
 - 2,5 créditos
- c) Por participar en un proyecto con 0,5 EDP (0,4 EJC) residido en la Universidad de La Rioja

1 crédito

Los criterios de los apartados a), b) y c) son excluyentes para un mismo proyecto.

Los proyectos PROFIT, CDTI y FEDER computarán:

- para el investigador principal 2,5 créditos
- para los participantes 1 crédito, salvo que participen exclusivamente en ese proyecto, en cuyo caso se contará 2 créditos.
- 3.3. Otras actividades académicas del profesorado de la UR $\,$
- 3.3.1. Actividades exclusivas para profesores TEU y ATC que estén realizando la tesis doctoral.
- 12 créditos anuales por estar realizando la tesis doctoral

Este reconocimiento en créditos sólo podrá obtenerse durante cuatro años consecutivos de acuerdo con las medidas para la mejora de la actividad investigadora aprobadas por Junta de Gobierno del 28 de mayo de 1997.

- 3.3.2. Actividades de mejora e innovación docente
- Se reconocerán hasta 9 créditos por la participación en los diversos programas de mejora e innovación docente que impulsará de inmediato el equipo rectoral, específicandose en cada convocatoria los créditos asignados a cada actividad o proyecto de mejora.
- Por la participación en los Comités de autoevaluación de la calidad de acuerdo con el II Plan Nacional de Calidad se computarán en 2 créditos.

3.4.- Por gestión académica

- 3.4.1. La participación en órganos unipersonales de gobierno de la UR tendrá la siguiente equiparación en créditos:
 - 15 créditos por Dirección de Centro
 - 12 créditos por Dirección de departamento
- 10,5 créditos por Subdirector de Sección que incluya más de una titulación
- 7,5 créditos por Subdirector de Sección con una sola titulación.
- 7,5 créditos por Secretario de Centro o Adjunto a un Vicerrectorado
- 4,5 créditos por Secretario de Departamento
- El Rector, Vicerrectores y Secretario General podrán tener exención total de su dedicación docente.
- 3.4.2. Coordinación y seguimiento del Practicum o de movilidad estudiantil.
- 6 créditos por coordinación de las actividades de la titulación de Enología
- 6 créditos por la coordinación de la implantación de los planes de estudios de las nuevas titulaciones hasta su implantación efectiva.
- 3 créditos por coordinación del prácticum de cada titulación. A este respecto la coordinación del Prácticum de maestro equivaldrá a 12 créditos.
- 6 créditos por coordinación de movilidad estudiantil. Cuando por el número de alumnos requiera un coordinador de apoyo al subdirector.
 - 4.- Criterios generales
 - 4.1. Relativos a necesidades de profesorado
- Las solicitudes justificadas de nuevas plazas se resolverán de acuerdo al correspondiente desarrollo de los artículos 47 a 71 de la LOU.
- Las necesidades de contratación de profesorado sobrevenidas con posterioridad a la aprobación del POD, deberán cubrirse mediante contratos por vía de urgencia.



- 4.2. Relativos a la asignación y dedicación docente del profesorado.
- Todo profesor de la UR debe impartir al menos, 15 créditos de docencia por curso académico. En los casos de Directores de Centro, Directores de Departamento y Subdirectores de Sección el mínimo anual será de 9 créditos.
- La estructura cuatrimestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un cuatrimestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.
- Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su carga docente concentrada en un cuatrimestre si se solicita y justifica al Vicerrectorado de Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías en los dos cuatrimestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación.
- A criterio del Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica, podrá modificarse el POD aprobado por la Junta de Gobierno cuando surjan nuevas necesidades para realizar alguna de las actividades académicas contempladas en el apartado 3.
- La actividad docente del profesorado incluye una dedicación horaria destinada a la atención y tutorías de los estudiantes. El profesor debe hacer público y cumplir el horario de atención al estudiante y los Departamentos velarán por el cumplimiento de estas obligaciones. En el caso de las titulaciones en red el coordinador deberá estar disponible para tutorías durante todo el curso a través del aula virtual.

4.3. Relativos a asignaturas optativas

El número de optativas que se oferte por titulación se hará en la proporción de dos por una respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios.

No se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos.

No se ofertarán nuevas asignaturas optativas si conlleva nueva contratación de profesorado salvo en el caso de que formen parte de habilidades curriculares o perfiles profesionales aprobados en Junta de Gobierno. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.4.<u>Relativos a asignaturas específicas de libre elección</u>

Los Departamentos podrán ofertar asignaturas específicas para la libre elección si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- 4.4.1. Las asignaturas ofertadas constituyen complementos de formación para alguna titulación y han sido definidos como tales por el Centro correspondiente o por la Junta de Gobierno. También tendrán esta consideración las asignaturas que sirvan como complemento de formación de otras universidades y así venga reconocido específicamente en un convenio entre esa universidad y la UR. Dichos complementos se computarán a efectos de carga docente por el número de créditos que tengan asignados.
- 4.4.2. Las asignaturas ofertadas puedan ser utilizadas, junto con otras determinadas por el Centro, para establecer perfiles profesionales en algunas titulaciones. La oferta de las asignaturas descritas en este apartado estará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno, previo informe del Centro correspondiente en el que se justifique la demanda social de ese perfil y la disponibilidad de los recursos humanos necesarios.
- 4.4.3. Las asignaturas ofertadas constituyan habilidades curriculares en las 4 líneas de actuación presentadas en el Claustro del 29 de noviembre de 2001: habilidades en inglés, habilidades en informática, habilidades en comunicación y habilidades directivas, cumpliendo los requisitos del programa de habilidades curriculares.

5.- Disposiciones finales.

- 5.1. Las áreas que, de acuerdo con los criterios anteriores, requieran contratar profesorado elaborarán su POD adjudicando la carga docente correspondiente a un profesor sin determinar.
- 5.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos a la Junta de Gobierno en su momento. La resolución de los casos que sean considerados de carácter especial, deberá ser sometida a la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.



ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2002, por el que se aprueba la propuesta de tribunal de la plaza nº 15/01 CEU "Lengua Española: Descriptiva y normativa".

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, aprobó la propuesta de tribunal de la plaza nº 15/01 CEU "Lengua Española: Descriptiva y normativa":

Titulares:

Presidente: Dr. D. Claudio García Turza CU Universidad de la Rioja.

Secretario: Dra. Dña. María Fátima Carrera de la Red CEU Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidente: Dr. D. Ricardo Ciervide Martirena CU Universidad del País Vasco.

Secretario: Dra. Dña. Josefina Albert Galera CEU Universidad Rovira i Virgili.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 26 de marzo de 2002, por el que se inadmiten a trámite los recursos presentados contra la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2002, acordó la inadmisión a trámite de los recursos presentados contra la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 283/02 de 28 de febrero de la Rectora en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja (Publicado en B.O.R. de 16-3-02. Pág. 1216).

Por Resolución de 18 de diciembre de 2001 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 27 de diciembre de 2001), de la Rectora de la Universidad de La Rioja, se convocaron becas predoctorales dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 7.1 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de la Comisión de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder las becas predoctorales del subprograma de Formación de Investigadores que se relacionan a continuación:

Nombre		Departamento
Susana Romero	Gutiérrez	Matemáticas y Computación
Laura González	Caballero	Filologías Modernas

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de febrero de 2002. LA RECTORA EN FUNCIONES, M. Teresa Pinillos Martínez.



RESOLUCIÓN nº 435/2002 de 8 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D " Epidemiología molecular de la resistencia a antibióticos beta-lactámicos en cepas de Escherichia coli de origen humano, animal, alimentario y medioambiental".

Por resolución número 184/2002 de 11 de febrero de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D " Epidemiología molecular de la resistencia a antibióticos beta-lactámicos en cepas de *Escherichia coli* de origen humano, animal, alimentario y medioambiental ".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto " Epidemiología molecular de la resistencia a antibióticos beta-lactámicos en cepas de *Escherichia coli* de origen humano, animal, alimentario y medioambiental " a Laura Briñas Herce.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 498/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D " Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones". Convocatoria 2002.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación " Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones." enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.02.543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

- 2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto " Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones.".
- 2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.
- 2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.
- 2. 4 La asignación total de la beca será de 7.512, 65 euros brutos (1.250.000 pesetas).
- 2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAU-DE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.
- 2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:



- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Química.
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.
- 3. 3 Estar en posesión del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o equivalente.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.
- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

- 5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto, Da Elena Lalinde Peña, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja y D. José María López de Luzuriaga Fernández profesor del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos
- 5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:
- Tener experiencia previa en investigación en química organometálica.
- Publicaciones en revistas de la especialidad.
- Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.

- Otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar
- 5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.
- 5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

- 6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.
- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.



- 6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no ca-Contenciosobrá interponer el recurso Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN Nº 499/2002 DE 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 Y OTEM001024C.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización de los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino con referencias OTEM010418 y OTEM001024C, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dichos contratos.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.01 543A 642.09. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

- 2. 1. El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la mejora de la calidad del vino.
 - 2. 2 La beca tendrá una duración de 6 meses.
- 2. 3 La asignación total de la beca será de 3.753,59 euros brutos.
- 2. 4 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAU-DE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.
- 2. 5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 6 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 7 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Enología.
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días natura-



les contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

- 5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por Dª Fernanda Ruiz Larrea investigadora principal del proyecto, Dª Carmen Torres Manrique y Dª Myriam Zarazaga Chamorro. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.
- 5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:
- Conocimiento de las técnicas de cultivos bacterianos y levaduras, técnicas de identificación microbiológica y PCR.
- Tener experiencia en el trabajo de vinificación en bodega y conservación de vinos.
 - Se valorará la experiencia investigadora.
- 5.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.
- 5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

- 6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.
- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.
- 6. 4 El becario desarrollará su labor en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.



Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 500/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Estructuras de grupos y álgebras. Aplicaciones a geometría, codificación y criptografía". Convocatoria 2002.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Estructuras de grupos y álgebras. Aplicaciones a geometría, codificación y criptografía" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.01.01.12 543A 640.004.01. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

- 2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Estructuras de grupos y álgebras. Aplicaciones a geometría, codificación y criptografía".
- 2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial.
- 2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.

- 2. 4 La asignación total de la beca será de 4.507,59 euros brutos.
- 2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAU-DE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.
- 2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas.
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.
- 3.3 Estar en posesión de la suficiencia investigadora.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.
- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.



5 Evaluación y Resolución

- 5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. José María Pérez Izquierdo, investigador principal del proyecto, Dª Petra María Arnal Gil, profesora del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja y Dª María del Pilar Benito Clavijo, profesora del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.
- 5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:
- Tener conocimientos de álgebra no asociativa.
- Haber publicado artículos en revistas especilizadas.
- Haber presentado ponencias y/o comunicaciones en Congresos.
- Otros méritos de investigación aportados por los candidatos.
- 5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.
- 5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunita-

- rios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.
- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.
- 6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y



siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTO-RA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 501/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Identificación taxonómica de parasitoides oófagos del género Trichogramma presentes en La Rioja y evaluación en laboratorio de su potencial como agentes de Control Biológico de Lobesia botrana". Convocatoria 2002.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Identificación taxonómica de parasitoides oófagos del género Trichogramma presentes en La Rioja y evaluación en laboratorio de su potencial como agentes de Control Biológico de Lobesia botrana" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.02 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca

2 Condiciones de la beca

- 2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Identificación taxonómica de parasitoides oófagos del género Trichogramma presentes en La Rioja y evaluación en laboratorio de su potencial como agentes de Control Biológico de Lobesia botrana.
- 2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.
- 2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.
- 2. 4 La asignación total de la beca será de 5.108,6 euros brutos.
- 2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

- 2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Biología, especialidad "Ambiental y de Sistemas".
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.
- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. Vicente S. Marco Mancebón, investigador principal del proyecto, D^a Cristina Menéndez Menéndez, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Univer-



sidad de La Rioja y D. Ignacio Pérez Moreno, profesor del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

- 5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:
 - Méritos académicos.
- Haber cursado asignaturas Optativas y/o de Libre elección afines a alguno de los temas siguientes: Artrópodos, Estadística, Alimentación y Biología Molecular.
- 5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.
- 5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.
- 6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.



RESOLUCIÓN nº 502/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca de investigación con cargo al contrato OTRI "Estudio Microbiológico de Canales, Instalaciones y equipos, en dos Mataderos de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico titulado "Estudio Microbiológico de Canales, Instalaciones y equipos, en dos Mataderos de la Comunidad Autónoma de La Rioja" para la Consejería de Salud y Servicios Sociales de La Rioja integrado dentro del contrato OTRI Nº OTCA 020123, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de formación de personal investigador.

2 Condiciones de la beca

- 2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Estudio Microbiológico de Canales, Instalaciones y equipos, en dos Mataderos de la Comunidad Autónoma de La Rioja".
- 2. 2 El becario de investigación participará en el proyecto con dedicación completa.
- 2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 30 de junio de 2002.
- 2. 4 La asignación total de la beca será de 3.726,28 euros brutos.
- 2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.
- 2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Veterinaria
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.
- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

- 5. 1 La selección de candidatos será realizada por el investigador principal del proyecto:
- 5. 2 En la selección se tendrán en cuenta como criterios generales los siguientes:
- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Experiencia relacionada con la temática del Proyecto a realizar.
- c) Disfrute de otras becas anteriores (Becas Colaboración, Iniciación a la Investigación, etc.).
- 5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.



5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

- 6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.
- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.
- 6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 503/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Propaganda y medios de comunicación en la provincia de Logroño. Del primer franquismo al final del aislamiento (1936-1959)". Convocatoria 2002.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Propaganda y medios de comunicación en la provincia de Logroño. Del primer franquismo al final del aislamiento (1936-1959)" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.02 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.



2 Condiciones de la beca

- 2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Propaganda y medios de comunicación en la provincia de Logroño. Del primer franquismo al final del aislamiento (1936-1959)".
- 2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.
- 2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.
- 4 La asignación total de la beca será de 6.010.12 euros brutos.
- 2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.
- 2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.
- 2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.
- 2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 3. 1 Estar en posesión del título de Licenciado en Historia.
- 3. 2 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.
- 3.3 Estar en posesión del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o equivalente.

4 Formalización de solicitudes

- 4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).
- 4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

- 4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:
- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.
- 4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

- 5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. José Miguel Delgado Idarreta, investigador principal del proyecto, Dª Mónica Orduña Prada, profesora de la Escuela Universitaria Turismo de la Universidad de La Rioja y D. Gonzalo Capellán de Miguel, Profesor Asociado en del Dpto. de Derecho Constitucional y Ciencia Política en la Universidad del País Vasco (Campus de Lejona) . La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.
- 5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:
- Estar en fase de realización de la Tesis Doctoral.
- Haber realizado cursos de doctorado cuyo contenido haya versado sobre estudios de Historia Contemporánea y/o de prensa como fuente histórica, valorándose especialmente los relacionados con la prensa local.
- Haber realizado estudios de investigación sobre temas relacionados con el objeto del Proyecto de Investigación y tener publicados artículos en revistas científicas o de divulgación relacionados con dicho tema. Se ponderarán los estudios de investigación sobre otros temas históricos.
- Haber participado en proyectos de investigación financiados y relacionados con medios de comunicación, propaganda, franquismo y prensa local, y que conste esta participación a través de publicaciones o comunicaciones en Congresos.
- 5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.
- 5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio Rectorado mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.



5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

- 6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.
- 6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.
- 6. 3 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.
- 6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.
- 6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

- 6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.
- 6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 540/2002, de 25 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Tomás Palacios García como Asesor del Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para los asuntos de la titulación de Enología.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Académico de Calidad para la Licenciatura de Enología, aprobado en Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 1996, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad, he resuelto nombrar a D. Antonio Tomás Palacios García como Asesor del Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para los asuntos de la titulación de Enología.

- D. Antonio Tomás Palacios García asistirá y asesorará al citado Vicerrectorado en las siguientes materias relacionadas con la titulación de Enología:
- Acuerdos en el ámbito de las relaciones institucionales.



- Promoción de intercambios de alumnos y profesores, al margen de los realizados por estudiantes de Enología a través de los Programas Seneca, Erasmus, que son competencia del Subdirector de la Sección.
- Organización y coordinación de Semanas Interuniversitarias.
 - Propuestas de carácter docente.

Asimismo, dicho asesor participará en los encuentros de coordinadores de la Licenciatura en Enología en representación de la Universidad de La Rioja.

Para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo administrativo del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas y del Departamento de Agricultura y Alimentación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos desde el 25 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2002, y no tendrá efecto retributivo alguno.

Logroño, a 25 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 545/2002, de 25 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara luto oficial los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2002.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y una vez conocido el fallecimiento del Excmo. y Mgco. Rector de la Universidad de Cantabria, D. Juan José Jordá Catalá, este Rectorado ha resuelto:

Declarar luto oficial en la Universidad de La Rioja los días 25, 26 y 27 de marzo de 2002.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 25 de marzo de 2002. LA RECTO-RA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 538/2002, de 21 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la Normativa sobre los premios fin de carrera al mejor expediente de la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.R. de 26-3-02. Pág. 1364).

La Junta de Gobierno de esta Universidad, con fecha 14 de marzo de 2002, ha aprobado la modificación de la Normativa sobre los premios fin de carrera al mejor expediente de la Universidad de La Rioja.

En virtud de este acuerdo, este Rectorado ha resuelto publicar la Normativa sobre los premios fin de carrera al mejor expediente de la Universidad de La Rioja. Logroño, a 21 de marzo de 2002.- La Rectora, M.ª Carmen Ortiz Lallana.

NORMATIVA SOBRE LOS PREMIOS FIN DE CARRERA AL MEJOR EXPEDIENTE

De conformidad con las competencias que le vienen atribuidas a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 48.q) de los Estatutos de la Universidad, esta Junta de Gobierno, aprueba la siguiente normativa:

ARTÍCULO 1

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de un reconocimiento académico de la Universidad de La Rioja a los alumnos de todas las titulaciones de primer y segundo ciclo que, habiendo finalizado los estudios correspondientes, cuenten con el mejor expediente en cada promoción de titulados.

Se consideran estudiantes de una promoción quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Que el último logro académico en su expediente se haya producido en el año académico para el que se otorgan los premios. Quedan excluidos, por tanto, quienes habiendo formalizado su matrícula en dicho año académico abandonen todas las asignaturas de dicha matrícula o soliciten la anulación de la misma.
- Que se haya abonado el importe correspondiente a la expedición del título antes del 15 de abril del año académico siguiente.

ARTÍCULO 2

- 1. El Rector de la Universidad de La Rioja concederá, a la finalización de cada año académico, y para cada promoción, el reconocimiento al mejor expediente académico en cada titulación de primer y segundo ciclo.
- 2. En el caso de titulaciones con distintas especialidades, se concederá un reconocimiento por cada una de las especialidades.

ARTÍCULO 3

1. La condición de mejor expediente se determinará por la nota media de la titulación cursada por el estudiante una vez finalizados sus estudios. En ella se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas ponderadas en función del número de créditos que cada una tiene asignado. Las puntuaciones se concretarán de la siguiente manera:



- a) aprobado = 1
- b) notable = 2
- c) sobresaliente = 3
- d) matrícula de honor = 4
- 2. A la puntuación global se le aplicará, en función de los años de permanencia en la Universidad, el siguiente coeficiente corrector:
- a) Si el estudiante ha superado la titulación en los años previstos en el Plan de Estudios cursado, o menos, se multiplicará la puntuación global por uno.
- b) Si el estudiante ha superado la titulación en un año más de los previstos en el Plan de Estudios cursado, se multiplicará la puntuación global por 0,75.
- c) Si el estudiante ha superado la titulación en dos años más de los previstos en el Plan de Estudios cursado, se multiplicará la puntuación global por 0,5.
- 3. Quedarán en todo caso excluidos aquellos estudiantes que hayan superado la titulación en tres o más años de los previstos en el Plan de Estudios cursado.
- 4. En el supuesto de haber cursado parte de los estudios en una Universidad extranjera al amparo de los convenios suscritos con otras Universidades, se atenderá, a la nota que aparezca en el expediente una vez realizadas las correspondientes convalidaciones.
- 5. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo siguiente:
- En el caso de acceso directo al segundo ciclo, con o sin complementos de formación, únicamente se computarán los estudios realizados en la titulación de que se trate; es decir, no se tendrán en cuenta los estudios previos cursados por el estudiante a efectos del cálculo de la nota media, ni del cálculo de número de años empleados.
- En el caso de expedientes con complementos de formación, éstos se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media únicamente si han sido incluidos en el expediente del estudiante como créditos de libre configuración. Sólo en este caso, serán considerados, a todos los efectos, como estudios de la titulación de segundo ciclo.
- En el caso de titulados del plan antiguo de la Diplomatura de Turismo, para calcular la media del expediente no se computará la calificación de la Prueba de Grado.

ARTÍCULO 4

El reconocimiento al mejor expediente conllevará la concesión de un Diploma acreditativo del mismo.

ARTÍCULO 5

Se crea un registro de concesión de Diplomas a los mejores expedientes, bajo la dependencia de la Secretaría General.

Logroño, 21 de marzo de 2002. LA RECTORA, M.ª Carmen Ortiz Lallana.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE PROYECCIÓN EXTERNA.

ACUERDO del Vicerrector de Proyección Externa por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de Movilidad Estudiantil dirigida a estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo en Universidades Europeas - programa Erasmus- o en Universidades Extranjeras no Europeas - Convenios Bilaterales-, año académico 2002-03.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado de Proyección Externa, convoca estas ayudas con la finalidad de fomentar la cooperación con centros extranjeros, favoreciendo la internacionalización de la universidad mediante el intercambio de alumnos, facilitando y complementando así su formación, integración y comunicación intercultural.

El objetivo concreto de esta convocatoria es la realización de estancias durante el curso académico 2002-03, en universidades extranjeras, por parte de estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo, en el marco del programa Erasmus o de Convenios Bilaterales establecidos con dichas instituciones académicas.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR Y CON-CEDER UNA AYUDA.

- 2.1.- Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2001-2002 y durante el curso de realización de la estancia, en el área asociada a cada plaza.
- 2.2.- Tener aprobados al menos un tercio del total de los créditos totales de su titulación en el momento de solicitar la plaza.
- 2.3.- Se denegarán automáticamente las solicitudes de intercambio en titulaciones exclusivas de segundo ciclo si el candidato no está admitido en dicha titulación en el momento de solicitar la plaza.



- 2.4.- Además de los requisitos anteriores para las plazas del Programa Erasmus los alumnos tendrán que ser ciudadanos de uno de los estados miembros de la Unión Europea y no haber disfrutado antes de una plaza Erasmus y para los solicitantes de plazas de convenio bilateral que hayan participado en un programa no podrán solicitar de nuevo la misma universidad.
- 2.5.- Poseer conocimientos del idioma del país de destino y/o del idioma en que se van a impartir las correspondientes enseñanzas en el país de destino. Quedan exceptuados los idiomas portugués e italiano.
- 2.6.- Algunas universidades de destino marcan unos requisitos específicos que han de ser cumplidos por los beneficiarios, según queda recogido en el anexo II.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 3.1.- Modalidad: la presente convocatoria contempla dos modalidades de becas de movilidad:
- a) Becas Erasmus: financiadas por la Unión Europea, Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.
- b) Becas de Movilidad a Países no Europeos: financiadas por Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.

Todas las becas de movilidad son compatibles con las becas nacionales, excepto con las becas de colaboración del M.E.C y con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- 3.2.- Dotación: las ayudas financieras que se pueden percibir son:
- a) exención de tasas académicas en la universidad de destino.
- b) los alumnos podrán recibir ayudas económicas para cubrir la diferencia del nivel de vida entre España y el país de destino (estas becas sólo cubren gastos adicionales). La cuantía de estas becas dependerá de la duración de las estancias y quedará concretada en el momento de resolución de la convocatoria nacional de movilidad Erasmus.
- c) los estudiantes que presenten una minusvalía grave y/o necesidades especiales excepcionales debidamente justificadas tendrán derecho a obtener una financiación complementaria por parte de La Comisión Europea, a través de La Agencia Nacional Española Erasmus. Se entiende por minusvalía grave la que padezca una persona con problemas de movilidad física importantes (desplazamiento en silla de ruedas la mayor parte del tiempo), o con dificultades visuales o auditivas graves. Los expertos no consideran la diabetes como una minusvalía grave.

La gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información detallada de las distintas posibilidades existentes.

- 3.3.- Seguro médico: el beneficiario estará amparado por el seguro escolar, en las condiciones que se recogen en la póliza de seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Además, algunas universidades de destino pueden requerir la concertación de algún seguro adicional, en cuyo caso el alumno estará obligado a cumplir el requerimiento y a asumir el correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.
- 3.4.- Forma de pago: las ayudas se abonarán al final del primer cuatrimestre del año académico 2002-03 para los alumnos que se desplazan para un cuatrimestre, mientras que para los alumnos que se desplazan el curso académico completo se abonarán en dos plazos, al final del primer cuatrimestre y al final del segundo cuatrimestre del curso 2002-03. El pago se efectuará mediante abono en cuenta del solicitante en Caja Rioja.
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRE-SENTAR LOS SOLICITANTES.
- a) Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad (anexo I).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Documento acreditativo, en su caso, de conocimiento del idioma correspondiente al país donde se encuentra la Universidad de destino.
- d) Nº de cuenta bancaria en la entidad financiera Caja Rioja en la que efectuar el ingreso de la beca en el caso de su concesión.
- e) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

La Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se encargará de solicitar directamente al Centro correspondiente el expediente académico de los solicitantes.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse por medio de la dirección de internet http://www.unirioja.es/Informacion/mov2002.html y en la unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, edificio Rectorado, planta primera, teléfono 941-299152.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrector de Proyección Externa y se presentarán en el



Registro General de la UR desde el 5 de Marzo a las 9 horas hasta el 18 de Marzo a las 18:00 horas

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la lista de las solicitudes presentadas con indicación de su situación (completas, incompletas y desestimadas).

Las solicitudes incompletas serán relacionadas como admitidas provisionalmente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados subsanen los errores constatados. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista de solicitudes presentadas y admitidas de manera definitiva.

7.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de movilidad, que estará presidida por el Vicerrector de Proyección Externa o persona en quien delegue, formando parte de la misma, además, los subdirectores de cada una de las secciones de centro, los secretarios de centro, y el Jefe de Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto.

El Presidente podrá nombrar otros coordinadores en aquellas secciones en las que exista más de una titulación o el número de alumnos así lo requiera. Asimismo, el Presidente podrá invitar a un alumno propuesto por el Consejo de Estudiantes que, preferentemente haya disfrutado de beca de movilidad en año anterior.

- 7.2.- La Comisión Evaluadora seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:
- a) Media del expediente académico con el siguiente baremo:

Matricula Honor 4
Sobresaliente 3
Notable 2
Aprobado 1
Suspenso/NP 0

Aplicando la siguiente fórmula:

 $V = \Sigma P \times Nca$

NCt

Siendo V = media del expediente académico

- P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.
- Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
- NCt = Número total de créditos matriculados y calificados
- b) Conocimiento de idiomas que se evaluará hasta un máximo de 0,6 puntos según la siguiente tabla:

Título oficial	Puntuaci	ón
3º de Escuela Oficial de Idiomas		0,2
Cambridge First Certificate		0,2
4º de Escuela Oficial de Idiomas		0,4
Cambridge Certificate in Advanced	l English	0,4
5° de Escuela Oficial de Idiomas		0,6
Cambridge Proficiency		0,6

- c) Entrevista personal que será un criterio opcional a ejercer por la comisión y que se valorará, en su caso, hasta un máximo de 0,5 punto.
- d) Asimismo, la Comisión valorará, en su caso, los criterios específicos del anexo II.
- 7.3.- Tendrán prioridad en la adjudicación de plazas de movilidad aquellos alumnos que lo soliciten por primera vez.
- 7.4.- Se ponderará positivamente el número total de créditos superados en el momento de solicitar las plazas.
- 7.5.- Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta el primer cuatrimestre, incluido éste, del curso académico 2001-02.
- 8.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE CON-CESIÓN.

La Comisión Evaluadora presentará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que indicará la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que realizarán sus estancias. Igualmente, preparará la lista ordenada de suplentes.

Vista la propuesta, el Vicerrector de Proyección Externa dictará una Resolución Provisional de dicha concesión y los alumnos tendrán un plazo de 7 días naturales desde la publicación del mismo para aceptar la adjudicación de la beca y las condiciones de la convocatoria. La no aceptación de la beca en el plazo establecido implicará automáticamente su renuncia. Los alumnos que habiendo aceptado la beca renuncien a la misma, salvo por causas debida y documentalmente justificadas, no podrán presentarse a la próxima convocatoria de movilidad estudiantil.



El listado y por lo tanto, la adjudicación provisional de las becas no será definitivo hasta el momento en que se conozca la respuesta de la Universidad de destino, momento en que se dictará la correspondiente Resolución Definitiva.

La resolución de las ayudas será publicada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios

9.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA.

El número de ayudas y la estancia de las mismas se especifica en el anexo III.

10.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICA-TARIOS.

Los candidatos seleccionados están obligados a:

- Aceptar por escrito la ayuda concedida. De no aceptarse en el plazo indicado en la notificación de concesión, su renuncia es automática, pudiendo concederse la ayuda al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
- Suscribir en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja el correspondiente contrato académico y económico.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro, en caso de requerimiento por parte de la universidad de destino.
- Presentarse en la fecha señalada en la universidad de destino. Si transcurre una semana sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, se entenderá que renuncia a la misma y la ayuda será definitivamente anulada.
- Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado expedido por la Universidad de destino en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando un periodo de estudios en dicha Universidad y la duración de la estancia.
- Entregar el informe-memoria y encuesta de evaluación de la estancia, que le sea requerido por parte de la Agencia Erasmus o por parte de la unidad de Relaciones internacionales de la Universidad de La Rioja.

11.- SEGUIMIENTO DE LAS ESTANCIAS.

11.1.- Los candidatos seleccionados podrán recibir por parte de la Universidad de La Rioja preparación lingüística relativa al país de destino. La Comisión Europea, a través de La Agencia

Nacional Española Erasmus organiza asimismo cursos de Preparación Lingüística Intensiva (ILPCs) en los países de acogida cuyo idioma corresponde a una lengua minoritaria. Estos cursos se realizarán antes de comenzar el periodo de estudios Erasmus. Se dispone en la Unidad de Relaciones Internacionales de los formularios para solicitarlos.

- 11.3.- El alumno conocerá antes de marcharse qué materias de la Universidad de La Rioja podrán ser convalidadas por las cursadas en la universidad de destino. Los coordinadores de cada sección son los encargados de formalizar con el alumno su contrato de estudios antes de irse a la Universidad de destino.
- 11.4.- El alumno tendrá un seguimiento tutelado en la Universidad de destino.
- 11.5.- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida de la ayuda, quedando obligado a reintegrar las cantidades percibidas con anterioridad, así como la pérdida del derecho de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

En Logroño, a 4 de marzo de 2002. EL VICE-RRECTOR DE PROYECCIÓN EXTERNA, Vicente S. Marco Mancebón.

ANEXO II

REQUISITOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS POR PLAZAS:

Además de los criterios generales para todas las plazas, algunas Universidades tienen unos requisitos específicos que los alumnos han de cumplir y tener en cuenta.

1.- Química

Universidad de Génova

- Expediente académico: tener aprobadas las asignaturas de Control de Calidad y Química Analítica Industrial y Automatización Quimiometría. Se tendrá en consideración las mejores calificaciones en estas asignaturas.
- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado y que estén interesados en iniciarse, o se hayan iniciado, en trabajos de investigación en Quimiometría.
- Entrevista personal, que será un criterio opcional a ejercer por la comisión, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

Universidad Técnica de Viena

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado y que estén dispuestos a trabajar en el área de Química Analítica e iniciarse en trabajos de investigación.



- Tener superada la asignatura de Ampliación de Química Analítica.
- Cuando concurran solicitudes con los mismos méritos se valorará positivamente la realización de prácticas tuteladas en empresas o prácticas académicamente dirigidas con un tutor del área de Química Analítica.

Utah State University:

- Examen TOEFL (equivalente a un nivel medio alto del idioma inglés) en vigor, con una puntuación mínima de 500 en el momento de solicitar la plaza o bien estar dispuesto a presentarse a dicho examen. Los alumnos que no cumplan estos requisitos tendrán que presentarse a las pruebas oficiales del TOEFL o bien examinarse en la Universidad de Utah State. La no superación del mismo supondrá que la Universidad de destino sólo permitirá a los alumnos asistir a clases de preparación lingüística y no de materias relacionadas con sus estudios.

2.- Enología:

Universidad de Montpellier:

- Sólo tendrán acceso a estas becas los alumnos de 2º curso de Enología.
- Los alumnos solicitantes deberán presentar junto con el resto de documentación que se requiere en el punto 1), un currículum con una clara y concisa descripción de los estudios y/o prácticas realizados hasta la fecha, así como una carta de motivación explicando el porqué está interesado/a en dicha plaza. Estos documentos deben ir escritos en francés o inglés.

3.- Plazas del CREPUQ

Los solicitantes deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud del Programa Crepuq

Copia de la partida de nacimiento u otra prueba oficial de identidad (fotocopia del pasaporte, libro de familia).

- 2. Copia de expediente académico incluyendo las asignaturas en las que esté matriculado.
- Una carta escrita en el idioma de la Universidad de destino en la que se explican los motivos y los objetivos académicos que se persiguen al participar en este programa de intercambio.
- 4. Un listado de las asignaturas que piensa cursar en la Universidad de Destino (incluyendo nombre y código de la asignatura) con el visto bueno del coordinador de la universidad de origen.

- 5. Una carta personalizada de recomendación del coordinador académico, director de estudios o similar. (Si no está en el idioma de la Universidad de destino conviene incluir una traducción de la misma).
- Un certificado o documento que acredite que el candidato conoce el idioma de la Universidad de destino.
- Asimismo, es aconsejable incluir también una descripción de tus estudios y de los contenidos de los mismos.

ANEXO III.

ACUERDOS BILATERALES

La Universidad de La Rioja mantiene además acuerdos bilaterales de intercambio con diferentes universidades fuera del programa oficial:

Brasil

Área: Derecho

A) UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ

4 plazas (5 meses).

Canadá

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF GUELPH

1 plaza (10 meses).

B) CENTENNIAL COLLEGE

2 plazas (5 meses).

Área: Derecho

A) ACADIA UNIVERSITY

2 plazas (10 meses)

PLAZAS CREPUQ, (Canadá)

Área: Magisterio de Lengua Extranjera (inglés)

A) BISHOP'S UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Química

A) BISHOP'S UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

B) UNIVERSITÉ DE SHERBROOK (Francófona)

1 plaza (5 meses)



Área: Magisterio de Lengua Extranjera (francés)

A)UNIVERSITÉ DE MONTREAL (Francófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Humanidades

A) UNIVERSITÉ DU QUÉBEC A CHICOU-TIMI (Francófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Ingeniería Técnica Industrial

A) ÉCOLE POLYTECHNIQUE DE MON-TREAL (Francófona)

1 plaza (10 meses)

B) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófona)

2 plazas (10 meses)

Área: Ingeniería Industrial

A) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófona)

2 plazas (10 meses)

C) CONCORDIA UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Matemáticas

A) CONCORDIA UNIVERSITY

1 PLAZA (10 meses)

Estados Unidos

Área: Matemáticas

A) UTAH STATE UNIVERSITY (TOEFL)

1 PLAZA (10 meses)

PLAZAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ACUERDOS ERASMUS

Relación de Plazas y Países.

Alemania

Área: Empresariales

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (5 meses).

B) CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL

3 plazas (10 meses).

C) PÁDAGOGISCHE HOCHSCHULE FLENS-BURG

2 plazas (5 meses).

Área: Trabajo Social

A) EVANGELISCHE FACHOCHSCHULE DARMSTADT

1 plaza (3 meses).

Área: Filología Inglesa

A) RUHR UNIVERSITÄT BÖCHUM

1 plaza (10 meses).

Área: Filologías Hispánica y Clásicas

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (10 meses)

Área: Filología Inglesa

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

2 PLAZAS (10 MESES)

Área: Ingeniería Industrial

A) FACHHOCHSUCHULE AACHEN

1 Plaza (6 meses)

Austria

Área: Química

A) TECHNISCHE UNIVERSTÄT WIEN

1 plaza (10 meses)

Bélgica

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF GHENT

3 plazas (10 meses)

Dinamarca

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF SOUTHERN DENMARK

2 plazas (10 meses)

B) COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL

2 plazas (5 meses).

Estonia

Área: Filología Inglesa

Tallin Pedagogical University

1 plaza (10 meses)



Finlandia

Área: Ingeniería Agrícola

A) UNIVERSITY OF HELSINKI

1 plaza (10 meses)

Francia

Área: Empresariales

A)UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECH-NOLOGIES DE LILLE

LADE: 2 plazas (5 meses)

EMPRESARIALES: 2 plazas (10 meses).

C) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

4 plazas (10 meses).

D) UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN

3 plazas (10 meses).

E) UNIVERSITÉ DE POITIERS

3 plazas (5 meses).

F) UNIVERSITÉ AIX-MARSEILLE III- AIX EN PROVENCE

3 plazas (10 meses) LADE

G) UNIVERSITÉ PIERRE MENDES - FRAN-CE GRENOBLE II

2 plazas (10 meses)

Área: Filologías Modernas

UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST-ANGERS

2 plazas (5 meses).

B) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL- CLER-MONT FERRAND

4 plazas (10 meses).

Área: Filología Hispánica

C)UNIVERSITÉ DE PAU ET DES PAYS DE L'ADOUR

3 plazas (5 meses)

D) UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN

3 plazas (10 meses).

E) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

3 plazas (10 meses).

Área: Enología

A) UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER

2 plazas (10 meses).

Área: Químicas

UNIVERSITÉ DE SCIENCES ET DES TECH-NIQUES DE NANTES

1 plaza (5 meses)

Área: Trabajo Social

A) INSITUT DE SERVICE SOCIAL- MULHOU-

SE

1 plaza (4 meses).

Área: Psicología (Doctorado)

A) Université de Caen en Basse Normandie

2 plazas (5 meses).

Holanda

Área: Empresariales

A)HAAGSE HOGESCHOOL, Institute of Higher

European Studies (HEBO)

2 plazas (10 meses). LADE

1 plazas (10 meses) EMPRESARIALES

Área: Derecho

2 plazas (10 meses)

Hungria

Área: Derecho

A) PETER PAZMANY CATHOLIC

UNIVERSITY

2 plazas (10 meses)

Irlanda

Área: Empresariales

A) WATERFORD INSTITUTE OF TECHNO-

LOGY

2 plazas (10 meses).

Área: Filología Inglesa

A) UNIVERSITY COLLEGE GALWAY

2 plazas (10 meses).

Italia

Área: Empresariales

A) UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI MODENA

2 plazas (10 meses).



Área: Derecho

A) UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI SIENA

2 plazas (10 meses).

B) UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI LECCE

2 plazas (10 meses).

C) UNIVERSITA DEGLI STUDI DI CATANIA -SICILIA

2 plazas (10 meses)

1 plaza (10 meses) para Doctorado

D) UNIVERSIDAD DE TURÍN

2 plazas (10 meses)

Área: Química

A) UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI GENOVA

1 plaza (4 meses).

B)UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI CAMERI-

NO

1 plaza (5 meses)

Área: Enología/Ingeniería Técnica Agrícola

A) UNIVERSITÁ CATTOLICA DEL SACRO CUORE

2 plazas (10 meses).

Área: Enología

UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI UDINE

1 plaza (5 meses)

Portugal

Área: Empresariales

A) UNIVERSIDADE DE COIMBRA

2 plazas (10 meses)

Área: Ingeniría Técnica Agrícola

INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA

2 plazas (5 meses)

Reino Unido

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF HUDDERSFIELD

1 plaza (10 meses).

B) LIVERPOOL JOHN MOORES UNIVERSI-

ΤY

2 plazas (5 meses)

C) NAPIER UNIVERSITY- EDIMBURGO

2 plazas (10 meses).

OTRAS WEB DE INTERÉS

Desde aquí puedes visitas otras páginas que te resultarán interesantes.

Agencia Nacional Erasmus
 http://www.mec.es/consejou/erasmus/

- Programa de cooperación interuniversitaria:

Promueve ayudas de intercambio en el ámbito universitario de América Latina.

http://www.aeci.es

- Directorio de Universidades Extranjeras http://www.mexi.com/EDU/UNI/
- Guía de ayudas de la Unión Europea http://www.diba.es/gaue/index.html
- Políticas de la Unión Europea. Educación, formación profesional y juventud

http://www.europa.eu.int/pol/educ/index_es.htm

Búsqueda de empleo en Europa
 http://www.joblinks.f2s.com/index_eng.htm

VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN DOCENTE.

ACUERDO de la Vicerrectora de Innovación Docente por el que se aprueba la Convocatoria de Apoyo a Actividades de Mejora e Innovación Docente.

Las exigencias de una sociedad en cambio, la necesidad de materializar algunos propósitos e intenciones (recogidos tanto en el programa electoral como en las líneas generales de actuación aprobadas por el Claustro el pasado 29 de noviembre de 2001) en acciones y actuaciones concretas en cuanto a formación e innovación docente impulsan a este equipo rectoral a iniciar un plan de actuación como marco, y al mismo tiempo referente, de cambio y mejora en la calidad educativa. Ello ha de permitir llevar a cabo acciones concretas capaces de ser implementadas en el conjunto de la Universidad tratando de conjugar la formación del docente y del discente, la innovación o mejora intencionada planificada y permanente y la investigación del propio proceso de innovación.

Logroño, 26 de marzo de 2002. Ana Ponce de León Elizondo. Vicerrectora de Innovación Docente.



CONVOCATORIA DE APOYO A ACTIVIDADES DE MEJORA E INNOVACIÓN DOCENTE -Curso 2002/03-

ART. 1. FINALIDAD Y OBJETO

En los criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente para el curso 2002/03, aprobados por Junta de Gobierno el 14-3-2002, se contempla la posibilidad de reconocer hasta un máximo de 9 créditos por la participación en programas de mejora e innovación docente impulsados por el equipo rectoral.

El objetivo concreto de esta convocatoria es apoyar las iniciativas que surjan en los distintos Departamentos sobre actividades de mejora e innovación docente, proporcionando recursos como el reconocimiento de créditos a los profesores de la Universidad de La Rioja que participen en las distintas actividades, con cargo al capítulo 1.

ART. 2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar los recursos de apoyo para el desarrollo de programas de actividades de mejora e innovación docente todos los Departamentos de la Universidad de La Rioja, siendo estos los que distribuyan los recursos (créditos) entre los profesores.

Para el curso 2002/03 se podrán asignar hasta un máximo de 392 créditos para el conjunto de todos los Departamentos.

ART. 3. MODALIDAD DE LA AYUDA

Entre los recursos de apoyo y ayuda que pudieran facilitar la labor de los grupos responsables de actividades de mejora e innovación docente se encuentra el reconocimiento de créditos siempre y cuando no suponga la celebración de nuevos contratos. Dicho reconocimiento de créditos se realizará conforme al número global asignado a cada programa concreto y al Departamento.

ART. 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes serán presentadas por los Departamentos, se ajustarán al modelo adjunto (Anexo 1) y en ellas deberá constar el visto bueno del Director del Departamento y la aprobación del Consejo de Departamento.

Junto con la solicitud deberá presentarse el Proyecto de la actividad de mejora e innovación según las orientaciones recogidas en el Anexo 2.

Los impresos estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet http://www.unirioja.es/Prensa/innov02.index/htm en las secretarías de los Departamentos y en el Registro General de la Universidad de La Rioja.

ART. 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Innovación Docente, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en los registros auxiliares de los Centros y Departamentos de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril a las 18 horas

Las solicitudes presentadas fuera de plazo y aquellas que no se ajusten a los términos de esta convocatoria serán desestimadas.

ART. 6. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES

Cada actividad de mejora e innovación estará coordinada por un/a profesor/a del Departamento donde se ubica el proyecto.

Cada Departamento podrá solicitar reconocimiento de créditos en todas y cada una de las áreas prioritarias que se presentan y de acuerdo con el número máximo ofrecido en cada una. Los créditos se distribuirán y serán reconocidos al profesor o profesores que determine el Departamento con la condición de que éste o estos formen parte del grupo o grupos de trabajo del cual o los cuales se solicite.

El total de las propuestas aprobadas por el Consejo de Departamento, que en ningún caso podrán sobrepasar el total de créditos consignados, serán remitidas conjuntamente al Vicerrectorado de Innovación Docente. La Vicerrectora de Innovación Docente resolverá definitivamente y comunicará al Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica los créditos totales de la convocatoria.

Los grupos de trabajo podrán formar parte de otros grupos pertenecientes a otras universidades.

También podrán presentarse propuestas o constituirse grupos de trabajo sin reconocimiento de créditos. Estos casos contarán con la acreditación institucional de estar desarrollando el proyecto de innovación.

ART. 7. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICA-TARIOS

El proyecto ha de responder a las áreas prioritarias propuestas para el curso 2002/03 de acuerdo con las características mencionadas en los programas concretos.

Compromiso de presentar un informe al final del curso de acuerdo con las orientaciones presentadas en el anexo 3.

Para poder solicitar apoyo en futuras convocatorias será requisito indispensable haber obtenido una valoración favorable del informe final.



ART. 8. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTI-VIDADES DE MEJORA E INNOVACIÓN

Toda actividad de mejora e innovación debe basarse en las decisiones o medidas que, fundamentadas en el análisis producto de la evaluación, resuelvan los aspectos negativos y afiancen los positivos.

En las unidades que aún no han sido evaluadas, estas propuestas de acción pueden surgir de inquietudes y problemas reales a los que se pretende dar solución o, al menos, con el propósito de analizar situaciones o alternativas bajo planteamientos de mejora orientados a procesos de innovación o cambio.

Las actividades de mejora deben ser:

- a) Viables, lo que implica un análisis de los obstáculos previsibles y de las estrategias más adecuadas.
 - b) Fundamentadas.
- c) Coherentes con las fortalezas y debilidades detectadas en el autoinforme y el informe de evaluación externa.
- d) Priorizadas en función de la importancia que se les conceda.
- e) Consultadas con el mayor número de personas implicadas, como garantía del compromiso en la ejecución de las propuestas.
 - f) Realistas.
 - g) Creativas.
- h) Provocadoras de cambios tanto estructurales, organizativos o de infraestructuras como internos y/o externos a la unidad evaluada. No han de utilizarse como mero medio para solicitar recursos humanos o materiales.

ART. 9. PROPUESTA DE ÁREAS PRIORI-TARIAS PARA EL CURSO 2002/03

El Departamento a través de un equipo de profesores constituye la unidad básica de cambio o el contexto para configurar el reto de pequeñas innovaciones y planes de mejora como referencias para un cambio más global.

La mejora constituye el resultado, pero también la excusa para fomentar el debate y la reflexión que ayude a las personas y organizaciones a mejorar. Además, la innovación no consiste en un proceso de cambio sólo externo, sino también interno por cuanto supone una formación en actitudes, destrezas y hábitos, manejo de estrategias, previsión y superación de resistencias, conocimiento de procesos, creación de climas constructivos, etc. que implican a cualquier agente educativo, a profesores y a alumnos. En definitiva, la innovación procura la institucionalización

del cambio, lo plantea como una mejora y lo orienta a producir transformaciones reales con incidencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Áreas prioritarias

Se priorizarán los trabajos y proyectos de innovación que repercutan en la adaptación de nuestro sistema universitario español a la dimensión europea, así como las actividades de mejora que permitan establecer propuestas de acción para mejorar la situación evaluada.

En el curso 2002/03 estarán especialmente priorizadas las siguientes actividades de mejora e innovación desarrolladas a continuación:

- 1. Flexibilización del crédito. Integración del ECTS. Adaptación de metodologías docentes y objetivos formativos
 - 2. Perfiles profesionales
- 3. Programa de acogida a estudiantes. Cuatrimestre "0"
 - 4. Habilidades curriculares
 - 5. Comunicación y captación
 - 6. Tutorías curriculares
- 7. Iniciativas de apertura e inserción laboral. Colaboración con empresas e instituciones para el fomento de prácticas externas
- 8. Movilidad estudiantil e intercambio institucional
- 9. Actividades de mejora propuestas por profesores o grupos de trabajo.

Área prioritaria nº 1:	Flexibilización del crédito. Integración del ECTS.
	Adaptación de metodologías docentes y objetivos formativos

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 6 créditos/Departamento [3 créditos/Titulación].

Definición

Adaptación de los créditos de nuestras titulaciones al crédito europeo en dos vertientes: en la planificación de los programas de las asignaturas y en su desarrollo o proceso de enseñanzaaprendizaje.

La nueva redefinición del crédito va a suponer nuevas implicaciones del profesor y del estudiante, una adaptación de los objetivos y de la metodología docente, del sistema de evaluación, de las actitudes y de la participación, así como del sistema de información.



Utilidad

La integración de la educación superior en el espacio europeo será una realidad en breve que requerirá una serie de modificaciones y adaptaciones en nuestro actual sistema educativo.

Entre estas adaptaciones está la del establecimiento de un sistema de créditos similar al Sistema de Transferencia de Crédito Europeo -ECTS- encaminado a facilitar la movilidad estudiantil. Este sistema se basará en el volumen total de trabajo del estudiante y no se limitará exclusivamente a las horas de asistencia. Deberán adaptarse también las distintas metodologías docentes y estrategias de enseñanza.

Objetivos

Analizar los cambios que origina la reformulación del crédito europeo y diseñar medidas para la implantación de estos cambios en la planificación de las asignaturas, así como en su desarrollo, evaluación de los aprendizajes y sus derivaciones en términos de metodología docente y de organización.

Generar la investigación en los procesos de formación e innovación docente.

Desarrollo y seguimiento

Las propuestas deberán hacerse por equipos de profesores de un mismo Departamento o de varios que impartan docencia en una misma titulación.

Podrán hacerse más de una propuesta por Departamento sin que se supere los créditos asignados por Departamento.

Las propuestas podrán ir dirigidas, por una parte, a la función exclusivamente de planificación atendiendo a la elaboración de guías de los programas docentes de las asignaturas donde se recojan de forma exhaustiva todos los elementos integrantes bajo el nuevo prisma que implica la redefinición del crédito y, por otra, podrán referirse al propio proceso de enseñanza-aprendizaje experimentando los cambios analizados para tender a la configuración de nuevos programas docentes para las asignaturas desde la convergencia europea del crédito.

Esta área prioritaria se presta a que los grupos de trabajo que surjan puedan colaborar con los de otras universidades que ya están trabajando en esta línea.

Es imprescindible la realización del curso de formación permanente con el título Hacia la integración de la Universidad en Europa que tendrá lugar los días 17, 24 y 25 de abril, así como otros complementarios que se realizarán en el próximo curso.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrectorado de Innovación Docente y Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica.

Área prioritaria nº 2:	Perfiles profesionales
---------------------------	------------------------

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Departamento [1,5 créditos/Titulación].

Definición

Los perfiles profesionales son una intensificación en el itinerario curricular del alumno para formarse específicamente en un aspecto destacado de las atribuciones profesionales de su titulación. Un perfil profesional se construirá a partir de las asignaturas optativas del plan de estudios más asignaturas de libre elección en el caso de ser necesario. Han de constituir una fórmula flexible para adaptar la formación de los titulados a las cambiantes demandas del mercado laboral.

La iniciativa de proponer perfiles profesionales corresponde a los Departamentos. Se valorarán las propuestas conjuntas de dos o más Departamentos. La Universidad de La Rioja acreditará la formación recibida por el alumno que apruebe todas las asignaturas que constituyen un perfil profesional mediante un título en el que constará el programa y contenido del curso.

Utilidad

En el caso de implantación de un perfil, las asignaturas a impartir computarán en el POD con la carga en créditos que corresponda al plan de estudios o, en el caso de asignaturas de libre configuración, con la carga en créditos que apruebe la Junta de Centro y Junta de Gobierno.

Objetivos

Elevar propuestas de distintos perfiles profesionales para su implantación en la Universidad de La Rioja que lleven a:

- 1. Adaptar la formación del alumno a las demandas del mercado laboral capacitándole en aspectos concretos relacionados con las atribuciones de su titulación.
- 2. Favorecer la obtención del primer empleo y facilitar el desarrollo de una carrera profesional de calidad.
- 3. Flexibilizar los planes de estudio adaptándolos a las necesidades del entorno socioeconómico de la Universidad de La Rioja.



Desarrollo y seguimiento

La creación de perfiles profesionales se estructura de acuerdo con los siguientes pasos:

1.- Análisis del perfil demandado.

Un grupo de trabajo en cada titulación analiza los perfiles profesionales demandados en el entorno socioeconómico. A este fin es especialmente apropiado contar con profesionales no universitarios de prestigio en los grupos de trabajo. Los perfiles se justificarán con datos sobre la demanda real.

2.- Definición del perfil.

Un grupo de trabajo en cada titulación determinará qué asignaturas optativas del plan de estudios responden a las necesidades detectadas en el punto anterior y estimará la conveniencia de incluir asignaturas de otras titulaciones vía libre elección o de crear nuevas asignaturas vía libre configuración.

3.- Análisis de los recursos necesarios.

Para implantar un perfil se analizarán los recursos necesarios (docentes, espacios, equipos...) y se determinará en qué medida son utilizables recursos ya existentes en la Universidad de La Rioja.

4.- Análisis de la rentabilidad social del perfil.

La implantación definitiva de un perfil dependerá de la relación entre la demanda social del perfil y los recursos necesarios y siempre estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Una vez aprobadas por la Junta de Centro las asignaturas que componen el perfil, su implantación dependerá de la disponibilidad presupuestaria y del acuerdo de la Junta de Gobierno.

Para los pasos 1, 2 y 3 se podrán utilizar hasta 3 créditos por Departamento. [1,5/titulación] asignables libremente entre los integrantes del grupo de trabajo.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica y de la Vicerrectora de Innovación Docente.

Área prioritaria		
nº 3:	mestre "0"	

Curso 2002-2003

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Departamento [1,5 créditos/Titulación].

Definición

Programa mediante el cual se facilita la adaptación del estudiante matriculado por vez primera en nuestra Universidad al entorno en el que se va a desenvolver.

Utilidad

Con esta propuesta de actuación se pretende que el alumno que acaba de incorporarse a un entorno extraño para él supere los primeros obstáculos con los que se va a encontrar. Se trata de una actividad muy útil, puesto que el alumno va a ver simplificados de forma considerable unos problemas de cierta importancia para él, lo cual incrementará el grado de fidelidad hacia nuestra Universidad.

Objetivos

Orientar y facilitar la integración del alumno en los aspectos siguientes:

- Ubicación física de los edificios donde se desarrollan actividades en las que va a participar (biblioteca, aulas, laboratorios, etc.).
- Aspectos básicos sobre el funcionamiento de las diferentes instalaciones a las que tendrá acceso (biblioteca, hemeroteca, salas informáticas, polideportivo, etc.). Contará con el apoyo de los distintos servicios.
- Dar una idea global al alumno de lo que implica la titulación que va a cursar y de las actitudes y técnicas que necesitará utilizar y desarrollar.

Desarrollo y seguimiento

Se asignará un tutor por cada una de las titulaciones impartidas en la Universidad de La Rioja.

El desarrollo de esta propuesta podrá llevarse a cabo en uno o dos días al comienzo del curso, para lo que se pondrá de acuerdo con los profesores que impartan docencia en primer curso con el fin de que se le facilite el horario necesario para llevar a cabo la acción.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrector de Proyección Externa y de la Vicerrectora de Innovación Docente.

Área prioritaria nº 4:	Habilidades curriculares
---------------------------	--------------------------

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Habilidad Total: 12 créditos/ Universidad.



Definición

Las enseñanzas que la Universidad de La Rioja ofrece deben permitir una mayor conexión con las demandas sociales, por lo que una de las líneas de actuación para el curso 2002/03 es el desarrollo en nuestros estudiantes de nuevas habilidades curriculares: inglés, informática, comunicación y habilidades directivas.

Los profesores o grupo de trabajo implicados en propuestas de esta área prioritaria deberán realizar el diseño, puesta en marcha y seguimiento de una habilidad, por lo que el Departamento podrá solicitar un reconocimiento de 3 créditos por cada habilidad curricular estudiada y asignarlos al profesor o profesores del grupo de trabajo.

Utilidad

La iniciativa para proponer habilidades curriculares corresponde exclusivamente a los Departamentos que propondrán un único proyecto de habilidad curricular de cada tipo. Se valorarán las propuestas conjuntas de dos o más departamentos.

La Universidad de La Rioja acreditará la formación recibida por el alumno que apruebe todas las asignaturas que constituyen una habilidad curricular mediante un título en el que constará el programa y contenido del curso.

Puesto que las habilidades curriculares han de ser cambiantes para adaptarse flexiblemente a las necesidades del entorno, se financiarán flexiblemente. Se ha de contemplar la posibilidad de financiación externa por subvenciones o patrocinios, su oferta simultánea como formación a lo largo de toda la vida para alumnos ajenos a la Universidad de La Rioja, o su financiación a través de contratos-programas de mejora.

Si la implantación de nuevas asignaturas supone la contratación de profesorado, éstas estarán supeditadas a los criterios de elaboración del POD y a la consecución de los objetivos que se acuerden y que se evaluarán anualmente.

Objetivos

Diseñar las habilidades curriculares especificadas anteriormente a partir de las asignaturas existentes en las distintas titulaciones y en su caso crear las asignaturas necesarias para complementar estas habilidades priorizadas en la convocatoria que doten a los alumnos de la Universidad de La Rioja de una mayor formación para la incorporación al mercado laboral.

Desarrollo y seguimiento

Se constituirá un módulo de aprendizaje de 18 créditos por habilidad curricular, estructurado flexiblemente por tres o cuatro asignaturas en función de los contenidos y características del curso.

Las habilidades curriculares pueden estar constituidas por asignaturas ya existentes en cualquier titulación de la Universidad de La Rioja que se adapten para el objetivo propuesto, por módulos ya existentes de cursos de postgrado o asignaturas de nueva creación.

Las asignaturas y sus contenidos deberán adaptarse cada año a las necesidades de formación detectadas en el mercado laboral. Por lo tanto, cada curso se evaluará su continuidad y no tendrán consideración de docencia consolidada.

Las asignaturas tienen que orientarse a la adquisición de actitudes, valores y habilidades, más que a contenidos, ya que van dirigidas a todos los alumnos del campus y su formación de partida es diferente. Por este motivo se diseñarán de acuerdo con los principios del crédito europeo tanto en el diseño de la docencia como en su evaluación, definiendo el programa de actividades a realizar por el alumno según la equivalencia 1 crédito= 25 horas de trabajo del alumno, por lo que se aconseja la realización del curso de formación permanente con el título Hacia la integración de la Universidad en Europa que tendrá lugar los días 17, 24 y 25 de abril.

En esta misma línea se considera especialmente adecuada la incorporación de las nuevas tecnologías en la impartición de las asignaturas.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica y de la Vicerrectora de Innovación Docente.

Observaciones

En el caso de que surgieran varias propuestas para una misma habilidad, el Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica pondrá en contacto a los distintos grupos y Departamentos para la integración y unificación de las distintas propuestas.

Área prioritaria nº 5:	Comunicación y captación (*)
---------------------------	------------------------------

Curso 2002-2003

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Departamento [1,5 créditos/Titulación].

Definición

Propuesta constituida por un conjunto de actuaciones encaminadas a informar sobre la oferta educativa de la Universidad de La Rioja, tanto a



prescriptores (padres, orientadores, etc.) como a alumnos en edad de iniciar su período universitario, así como a establecer estrategias para que opten por llevar a cabo sus estudios en esta universidad.

Utilidad

Se trata de que los alumnos que potencialmente van a iniciar su fase universitaria conozcan la Universidad de La Rioja con el fin de que la incorporen al abanico de opciones entre las que tomar su decisión. La finalidad última estriba en estimular tanto a esos alumnos como a sus prescriptores para aumentar la probabilidad de que la decisión final sea optar por la Universidad de La Rioja.

Objetivos

Establecer un plan de marketing orientado a alumnos potenciales y prescriptores. Dicho plan se basa en cuatro fases:

1. Desarrollo de acciones preliminares: envío de agenda universitaria a todos los IES oportunos.

Contacto con orientadores y directores de IES de La Rioja.

Contacto con IES del hipotético entorno de acción de la Universidad de La Rioja.

- 2. Desarrollo de una campaña informativa mediante el desplazamiento directo de PDI a los IES que lo hayan solicitado en el contacto anterior y a los que se estime oportuno por su especial relevancia.
- 3. Puesta en marcha de jornadas de puertas abiertas en las que alumnos y orientadores puedan captar de forma directa la realidad universitaria así como también intercambiar cuantas opiniones estimen oportunas con diferente personal de la universidad.
- 4. Charlas informativas específicamente dirigidas a padres de potenciales alumnos y a orientadores de IES.

Desarrollo y seguimiento

Para llevar a cabo esta actividad, además del Servicio de Comunicaciones y del propio Vicerrectorado de Proyección Externa, es necesario contar con uno o dos profesores por titulación para intervenir en los puntos 2, 3 y 4 anteriores.

Observaciones

(*) Excepcionalmente, y a la vista de las necesidades de marketing propias de estas fechas, esta acción está siendo coordinada ya por el Vicerrector de Proyección Externa.

Área prioritaria nº 6:	Tutorías curriculares
---------------------------	-----------------------

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 1 crédito por tutor. Total 56 créditos para toda la Universidad.

Definición

Las nuevas tendencias educativas incluyen, como parte de la función docente, la tutoría y la orientación. Así, se establece como un derecho del alumnado el recibir este asesoramiento en los campos psicopedagógico y profesional. Se entiende, por tanto, que dicha función asesora es una función más del profesorado universitario.

Las tutorías curriculares pretenden asesorar y asistir al alumno a lo largo de su carrera orientándole sobre las asignaturas más adecuadas al perfil profesional por el que opte.

Utilidad

Las tutorías curriculares ofrecen un apoyo académico al alumno durante su formación. La labor del profesor-tutor consiste básicamente en orientar al alumno a la hora de diseñar su propio currículum mediante una adecuada elección de asignaturas optativas y de libre elección. También le puede asesorar en cuanto a cuestiones de movilidad y realización de prácticas externas.

Objetivos

Impulsar la orientación y el asesoramiento de los alumnos asignados bajo la tutela del profesortutor, figura que deberá surgir desde los propios departamentos.

Desarrollo y seguimiento

Los Departamentos asignarán un tutor personalizado a cada alumno de primer curso de las distintas titulaciones presenciales de la Universidad de La Rioja. El tutor deberá estar al corriente de las tendencias del mundo laboral, para poder adaptar en consecuencia el perfil del alumno. Del mismo modo, para el diseño de dicho perfil deberá trabajar en coordinación con los tutores de prácticas y los de movilidad estudiantil.

Para el seguimiento de las tutorías curriculares los alumnos de cada titulación serán distribuidos en grupos según se muestra en la tabla siguiente. En cada titulación el número de alumnos que forma un grupo se obtendrá dividiendo el número de alumnos matriculados en primer curso por el número de grupos.



El reconocimiento de créditos para el tutor se realizará a razón de 0,5 créditos por grupo tutela-do y hasta un máximo de 1 crédito por tutor.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrector de Estudiantes y de la Vicerrectora de Innovación Docente.

TITULACIÓN	Nº GRUPOS	Nº CRÉDITOS
Derecho	5	2,5
Trabajo Social 5	2,5	
Empresariales	18	9
L.A.D.E	9	4,5
Filología Hispá- nica	1	0,5
Filología Inglesa	4	2
Humanidades	2	1
I.T.A. (Hortofruti- cultura)	8	4
I.T.A. (Industrias Agrarias)	9	4,5
I.T.I. (Electri- cidad)	4	2
I.T.I. (Electrónica)	9	4,5
I.T.I. (Mecánica)	9	4,5
Ingeniería Industrial		
Enología	4	2
Matemáticas	2	1
Magisterio Infantil	4	2
Magisterio Edu- cación Física	6	3
Magisterio Edu- cación Musical	3	1,5
Magisterio Len- gua Extranjera	4	2
Químicas	6	3

Observaciones

En el caso de que en una titulación el número de profesores que se propongan excediera del número de grupos de alumnos, el Vicerrector de Estudiantes, oídos los afectados, realizará la asignación de tutores por grupo.

Área prioritaria	Iniciativas de apertura e inser-
nº 7:	ción laboral. Colaboración con
	empresas e instituciones para el
	fomento de prácticas externas

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Departamento [1,5 créditos/Titulación].

Definición

Las necesidades del entorno socioeconómico hacen que las relaciones entre las empresas e instituciones y la Universidad se hayan aproximado considerablemente.

Las propuestas de colaboración con empresas e instituciones pretenden una mayor conexión con el mundo laboral por medio de prácticas externas que lleven a la futura inserción laboral de los estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Utilidad

La colaboración entre el mundo laboral y la Universidad ha de entenderse en ambos sentidos. Por una parte, permite al alumno una primera aproximación a situaciones concretas del mercado laboral, en las que podrá plasmar lo estudiado durante su carrera. Por otra, las empresas o instituciones pueden satisfacer demandas de diversas índoles (científicas, tecnológicas, jurídicas, etc.) que la Universidad puede ofrecer.

Objetivos

Generar prácticas externas en empresas a partir de la implicación de los departamentos en la búsqueda, difusión y seguimiento de las mismas.

Desarrollo y seguimiento

Entre las acciones a realizar estarían la de buscar y firmar convenios con empresas o instituciones que desarrollen tareas afines a la titulación correspondiente.

Los profesores adscritos a esta propuesta dinamizarán y orientarán a los alumnos que vayan a solicitar las prácticas, si bien será el profesor-tutor de prácticas asignado por el Departamento y la OPE quien se encargará del seguimiento personalizado de cada práctica mediante reuniones periódicas con el tutor de la empresa y con el alumno, la realización de encuestas, memorias, etc.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrectorado de Estudiantes y Vicerrectorado de Innovación Docente.



Área prioritaria Movilidad estudiantil nº 8:

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: Un máximo de 3 créditos/Departamento [1,5 créditos/Titulación].

Definición

Actividad mediante la cual se pretende el incremento de la movilidad de estudiantes de la Universidad de La Rioja a otras universidades y viceversa, así como el fomento de todo tipo de relaciones con los diferentes niveles institucionales (administración pública, otras universidades, otros centros de investigación, empresas, etc.).

Utilidad

El carácter intrínseco de la propia Universidad, el contexto propuesto por la LOU, la apertura cada vez mayor a Europa del mercado laboral hacen que la formación de nuestros estudiantes se vea enriquecida si una parte de sus estudios la realizan en una institución educativa extranjera.

El aprendizaje de lenguas extranjeras, el acceso a distintos tipos de docencia, la mejora del currículum, el mayor y mejor acceso a documentación europea para la formación y la investigación, así como la doble titulación que favorece este tipo de iniciativas, son entre otros los argumentos principales para promover y apoyar este tipo de programas.

Objetivos

Promover la firma de convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales entre instituciones que implique la movilidad de estudiantes para realizar una parte de sus estudios en otros centros españoles o extranjeros.

Desarrollo y seguimiento

Para llevar a cabo esta actividad, además del PAS del Servicio de Relaciones Internacionales y Asuntos Generales y del Servicio de Gestión de Investigación y Becas y de los Vicerrectorado de Investigación y Proyección Externa, se requiere contar con la participación del profesorado que se responsabilice de establecer relaciones para el programa de movilidad estudiantil.

Los créditos asignados a los profesores responsables de las propuestas recibidas en esta área prioritaria estarán supeditados a la consecución de objetivos concretos.

Se aconseja la realización del curso de formación permanente con el título Hacia la integración de la Universidad en Europa que tendrá lugar los días 17, 24 y 25 de abril.

Las propuestas referidas a esta área prioritaria tendrán el apoyo para su implantación y seguimiento del Vicerrector de Proyección Externa y de la Vicerrectora de Innovación Docente.

Actividades de mejora propues-
tas por profesores o grupos de trabajo

Curso 2002-03

Recursos de apoyo

Reconocimiento créditos: En función de la propuesta presentada y hasta un máximo de 6 créditos/ Departamento [3 créditos/Titulación].

Definición

Utilidad

Objetivos

Desarrollo y seguimiento

ART. 10. NORMA FINAL

La presentación de una solicitud implica la aceptación de las normas de la presente convocatoria. La presente convocatoria así como los actos o acuerdos que se dicten en aplicación de la misma serán recurribles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN DOCENTE

JUSTIFICACIÓN

El entorno universitario está sufriendo cambios que demandan una adecuación de los servicios, nuevos sistemas de organización, de dirección y de gestión y una mejora de la calidad; de ahí que estas instituciones ya hayan comenzado procesos de evaluación institucional, así como de gestión y mejora de la calidad, y se estén implementando distintas planificaciones estratégicas.

La Universidad de La Rioja viene participando en la evaluación institucional desde el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (RD 1947/1995 de 1 de diciembre) y se ha integrado también en el II Plan (RD 408/2001 de 20 de abril). Por otra parte, a propuesta del Consejo Social, se está estudiando y diseñando un Plan Estratégico.

Las propuestas realizadas por los distintos comités de evaluación de las titulaciones y la inminente integración en Europa nos mueven, en estos



momentos, a incidir en la necesidad de priorizar acciones y anticiparnos al futuro.

Diseñar nuestra Universidad como un servicio público que atienda responsablemente a las necesidades y demandas del entorno, al mismo tiempo que prepararla para su integración en el escenario europeo que nos deparará el año 2010, nos obliga en estos momentos a orientar nuestros esfuerzos y a sensibilizarnos, primero, y adaptarnos, posteriormente, a una serie de transformaciones que serán necesarias para hacer frente a la realidad que se nos avecina.

OBJETIVOS

Con el fin de comenzar a analizar nuestra actuación y prepararnos para lo que en el año 2010 supondrá una integración total de la enseñanza superior en el contexto europeo, se proponen los siguientes objetivos con el acento puesto en la mejora de la calidad docente, la convergencia europea y la cultura colaborativa en la docencia de nuestro contexto universitario:

Mejora de la calidad docente. El aprendizaje. Planes de mejora

1. Impulsar la mejora de la calidad docente que lleve a una pedagogía de excelencia en objetivos y métodos, personalizada y centrada en aprendizajes autónomos y significativos para el alumno, así como en su proyección profesional, que aporte al alumno el desarrollo de destrezas, habilidades y valores para su vida personal y profesional.

Convergencia europea

2. Favorecer la reflexión y la autocrítica para potenciar procesos de cambio vinculados a las exigencias de la convergencia europea en los planes docentes de las asignaturas.

Cultura colaborativa

3. Apoyar y generar una cultura colaborativa en nuestra Universidad a través de la creación de grupos de trabajo docentes intra e interdisciplinares, intra o interdepartamentales en las distintas titulaciones de la Universidad de La Rioja.

ÁREAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Para dar respuesta a los objetivos anteriores se han establecido dos dimensiones, la formación y la innovación, y las siguientes áreas de actuación de manera que pueden existir grupos de trabajo que incidan en una o más áreas, ya que no son excluyentes.

ÁREA 1. MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE. PLANES DE MEJORA HACIA EL APRENDIZAJE. Esta área está dirigida a reforzar los sistemas de seguimiento curricular y de apoyo al estudiante facilitándole alcanzar los objetivos. Se asegurará la idoneidad de los programas docentes de las asignaturas así como la flexibilización de los contenidos académicos para adaptarlos a las exigencias cambiantes.

- 1.1.- Planes y grupos de mejora docente
- 1.1.1- Establecerlos a distintos niveles (Universidad, Centros, Enseñanzas, Departamentos), en distintos ámbitos (curricular, académico, organizativo, metodológico) y en las distintas funciones (planificación docente, desarrollo de la docencia y evaluación de los aprendizajes).
- 1.1.2.- Relación con la evaluación. Tasas de rendimiento, éxito, presentados, abandonos, prolongación de estancia, etc.
- 1.1.3.- Relaciones con contratos-programa y otros mecanismos similares.
- 1.1.4.- Elementos de impulso de actuaciones concretas y de priorización de iniciativas.
 - 1.2.- Modelo docente
- 1.2.1.- Papel y límites de la semipresencialidad en nuestra Universidad presencial.
- 1.2.2.- Modelos docentes y evaluación de aprendizajes.
- 1.2.3.- Modelos de tutorización. Perfiles profesionales.
 - 1.2.4.- Las tutorías curriculares.
 - 1.3.- Innovación docente
- 1.3.1.- Macroproyectos ligados a objetivos estratégicos.
 - 1.3.2.- Proyectos a partir de planes de mejora.
- 1.3.3.- Iniciativas creativas, prácticas e innovadoras complementarias del discurso teórico.
- 1.3.4.-Iniciativas de apertura, de inserción laboral y de formación a lo largo de la vida. Fomento de prácticas en empresa.
 - 1.3.5.- Necesidad de establecer seguimiento.
 - 1.4.- Formación del profesorado
 - 1.4.1.- Detección de déficit específicos.
- 1.4.2.- Necesidades prioritarias y establecimiento de áreas prioritarias.
 - 14.3.- Relación con la evaluación.



- 1.4.4.- Estructuras específicas.
- 1.5.-Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - 1.5.1.-Coordinación.
 - 1.5.2.- Formación.
 - 1.5.3.- Soporte.

ÁREA 2. HACIA LA CONVERGENCIA EU-ROPEA DE LOS PLANES DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS

La implantación del crédito europeo como unidad de medida basada en el tiempo que necesita el alumno para la consecución de unos determinados objetivos, el fomento de la diversidad de experiencias de aprendizaje o los nuevos mecanismos de evaluación diseñados para medir la capacidad de generar conocimiento, más que de tener conocimientos, serán, entre otros, los nuevos retos que nos lleven a pensar en un cambio en la concepción, por una parte, de la misión de la Universidad (de la "Universidad de la Enseñanza" a la "Universidad del aprendizaje") y, por otra, en la cultura de la calidad de la enseñanza, que confluirá en la calidad del aprendizaje que el profesor es capaz de facilitar y orientar.

- 2.1. Transición hacia planes de trabajo: objetivos (conocimientos y habilidades) y actividades
- 2.1.1. Diversificación de actividades: Clases teóricas, prácticas, trabajos dirigidos, autoevaluaciones, estudio, bibliografía pautada, etc.
 - 2.1.2. Organización de las actividades.
 - 2.1.3. Guía docente y guía de aprendizaje.
- 2.2. Cómputo en horas del conjunto de las actividades
- 2.3. Análisis del cuatrimestre o curso (carga de trabajo total) como elemento de ajuste
 - 2.4. Evaluación
 - 2.4.1. Criterios adaptados a cada actividad.
- 2.4.2. No únicamente examen final. ¿Evaluación continua?
 - 2.4.3. Sistema de calificaciones.

ÁREA 3. CULTURA COLABORATIVA

Las áreas de actuación anteriormente descritas se verán favorecidas por una mayor y mejor cultura colaborativa a partir de la generación de equipos de trabajo estables que analicen y reflexionen sobre lo que se hace, llegando a una actitud de cambio y a un conocimiento y manejo de procesos y estrategias de innovación.

OTROS

ACUERDO de la Junta de Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales celebrada el 25 de marzo de 2002, por el que se eligen a los alumnos que forman parte de las distintas Comisiones del Centro.

La Junta de Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, en sesión de 25 de marzo de 2002, eligió a los alumnos que forman parte de las distintas Comisiones del Centro:

Comisión de Evaluación de la docencia: César Luena, Javier Merino, Mª Eugenia Ortega, Carla Traspaderne y Julián Olagaray. Los tres primeros formarán parte, también, de la Comisión de Evaluación de la docencia de la Universidad.

Comisión de Convalidaciones: Carla Traspaderne César Luena y Julián Olagaray. La primera, Carla Traspaderne, formará parte, también, de la Comisión de Convalidaciones de la Universidad.

Comisión de Biblioteca: César Luena.



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 517/2002, de 15 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Joaquín Giró Miranda como Director provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución nº 492/2000 de 29 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, previa autorización de la Junta de Gobierno, se nombró a Dª Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, hasta que dicha Unidad alcanzase el número de cinco profesores.

Segundo: Como quiera que la citada Unidad superó dicho número de profesores, y ninguno de ellos pertenecía a los Cuerpos Docentes Universitarios, la Rectora debía proceder, oída la Junta de Gobierno, a la adopción de medidas provisionales, por aplicación analógica del artículo 169.4 de los Estatutos de la Universidad.

Tercero: Con fecha 14 de marzo de 2002 fue oída la Junta de Gobierno en relación al nombramiento del Director de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo. En dicha sesión se propuso designar a D. Joaquín Giró Miranda como Director provisional de la Unidad Predepartamental.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Rectora en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio.

Segundo: Como quiera que ninguno de los profesores de la Unidad Predepartamental pertenece a los Cuerpos Docentes Universitarios, la Rectora debe proceder al nombramiento provisional del Director de la Unidad Predepartamental, oída la Junta de Gobierno, por aplicación analógica del artículo 169.4 de los referidos Estatutos.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno fue oída en sesión de 14 de marzo de 2002, y a la vista de Antecedentes y Fundamentos Jurídicos referidos.

RESUELVO

Primero: Nombrar a D. Joaquín Giró Miranda como Director provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, con efectos académicos y administrativos de 16 de marzo de 2002.

Segundo: Dar traslado al interesado en la forma legalmente prevista.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 15 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº. 569/2002, de 27 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se nombra, a Dª. Carmen Espinosa Morales, como Secretaria provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a Da. Carmen Espinosa Morales, como Secretaria provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

Logroño, 27 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.



PERSONAL

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de "Expresión Gráfica en la Ingeniería" a don Félix Sanz Adán. (Publicado en B.O.E. de 1-3-02. Pág. 8246 y B.O.R. de 28-2-02. Pág. 884).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 14 de marzo de 2001 (B.O.E. de 5 de abril) para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad en el área de Expresión Gráfica en la Ingeniería y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a D. Félix Sanz Adán, Catedrático de Universidad en el área de Expresión Gráfica en la Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Logroño, a 11 de febrero de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

CESES

RESOLUCIÓN nº 516/2002, de 15 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dª. Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución nº 492/2000 de 29 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, previa autorización de la Junta de Gobierno, se nombró a Dª Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, hasta que dicha Unidad alcanzase el número de cinco profesores.

Segundo: Como quiera que la citada Unidad superó dicho número de profesores, y ninguno de ellos pertenecía a los Cuerpos Docentes Universitarios, la Rectora debía proceder, oída la Junta de Gobierno, a la adopción de medidas provisionales, por aplicación analógica del artículo 169.4 de los Estatutos de la Universidad.

Tercero: Con fecha 14 de marzo de 2002 fue oída la Junta de Gobierno.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Rectora en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio.

Segundo: Como quiera que ninguno de los profesores de la Unidad Predepartamental pertenece a los Cuerpos Docentes Universitarios, la Rectora debe adoptar medidas provisionales en relación con el nombramiento de Director de la Unidad Predepartamental, oída la Junta de Gobierno, por aplicación analógica del artículo 169.4 de los referidos Estatutos.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno fue oída en sesión de 14 de marzo de 2002, y a la vista de Antecedentes y Fundamentos Jurídicos referidos.

RESUELVO

Primero: Cesar a Dª Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

Segundo: Dar traslado a la interesada en la forma legalmente prevista.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 15 de marzo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E. de 6-3-02. Pág. 9132. y B.O.R. de 28-2-02. Pág. 886.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E. de 6-3-02. Pág. 9133. y B.O.R. de 28-2-02. Pág. 886.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 217/2002, de 20 de febrero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Presidente Titular y Presidente Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna (Publicado en B.O.R. de 5-3-02. Pág. 964).

Dándose las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el Presidente Titular que ha de juzgar las pruebas selectivas, convocadas por Resolución nº 1183/2001 de 26 de noviembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, de acceso a la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna, D. Pedro García Moreno ha notificado su abstención para intervenir en las mencionadas pruebas.

Este Rectorado, dando cumplimiento al punto 5.3, de las bases de la convocatoria ha resuelto:

Primero.- Nombrar a los nuevos Presidentes, titular y suplente:

Presidente titular: D. Vicente Calvo Andrés Presidente suplente: D. Miguel Argáiz Ramírez

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, a 20 de febrero de 2002. LA RECTORA. Por delegación, el Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

RESOLUCIÓN nº 436/2002 de 8 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio.

Publicado en B.O.R. de 26-3-02. Pág. 1349.



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de marzo de 2002.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por el Centro de Estudios Locales y Territoriales durante el año 2002, dentro del "Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2002". (B.O.E. de 1-3-02. Pág. 8564).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de cincuenta y siete (57) ordenadores para laboratorios de ingenierías y salas informáticas de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 2-3-02. Pág. 1656 y B.O.R. de 28-2-02. Pág. 919).

RESOLUCIÓN número 266/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia el contrato de suministro que tiene proyectado celebrar en el ejercicio 2002, de importe igual o superior al indicado en el artículo 135 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 23-3-02. Pág. 2307).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de marzo de 2002.

DECRETO 15 /2002, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de un miembro del Consejo Escolar de La Rioja. (B.O.R. de 7-3-02. Pág. 995).

DECRETO 16/2002, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Escolar de La Rioja. (B.O.R. de 7-3-02. Pág. 995).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de marzo de 2002.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede una beca, por renuncia del titular, de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 1-3-02. Pág. 8680).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican las fechas de una beca concedida anteriormente, de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 1-3-02. Pág. 8680).

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican las becas concedidas dentro de la XI.a Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional "Mujeres y Desarrollo". (B.O.E. de 1-3-02. Pág. 8690).

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que modifica la de 14 de noviembre de 2001 por la que se hacía público el acuerdo de concesión de bolsas de viaje a nacionales españoles que han obtenido beca de los gobiernos de determinados países europeos durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 5-3-02. Pág. 8997).

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 5-3-02. Pág. 8999).

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que modifica la de 14 de noviembre de 2001 por la que se hacía público el acuerdo de concesión de bolsas de viaje a nacionales españoles que han obtenido beca de los gobiernos de determinados países europeos durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 6-3-02. Pág. 9136).



ORDEN APA/476/2002, de 26 de febrero, por la que se convocan becas de formación para Titulados Superiores, en el ámbito de estadísticas agroalimentarias. (B.O.E. de 6-3-02. Pág. 9242).

ORDEN SCO/478/2002, de 19 de febrero, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento. (B.O.E. de 6-3-02. Pág. 9248).

ORDEN CTE/499/2002, de 19 de febrero, de por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación Nacional "Gregorio Marañón", "Santiago Ramón y Cajal", "Leonardo Torres Quevedo", "Pascual Madoz" y "Ramón Menéndez Pidal", correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 7-3-02. Pág. 9603).

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se deniega una solicitud de ayuda del Programa de "Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 8-3-02. Pág. 9714).

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/269/2002, de 31 de enero, por la que se convocan y regulan becas de formación de Agentes de desarrollo rural para el 2001 y 2002. (B.O.E. de 8-3-02. Pág. 9747).

RESOLUCIÓN 600/38024/2002, de 18 de febrero, del Cuartel General de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2002). (B.O.E. de 12-3-02. Pág. 10139).

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 9 de abril de 2001 y de 17 de mayo de 2001, por las que se concedieron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa "Salvador de Madariaga". (B.O.E. de 12-3-02. Pág. 10141).

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política". (B.O.E. de 14-3-02. Pág. 10769).

ORDEN ECO/558/2002, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Nacional de Estadística de becas de postgrado en Estadística. (B.O.E. de 14-3-02. Pág. 10774).

ORDEN 9/2002, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas en materia cultural. (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1111 y Corrección de errores en B.O.R. de 23-3-02. Pág. 1315).

ORDEN 11/2002, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cultura. (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1113).

ORDEN 10/2002, de 8 de marzo, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre relaciones hídricas y calidad del vino. (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1146).

ORDEN 11/2002, de 8 de marzo, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre microbiología enológica. (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1147).

ORDEN 18/2002, de 8 de marzo, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador en análisis instrumental (cromatografía). (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1148).

ORDEN 19/2002, de 8 de marzo, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador en análisis microbiológicos vínicos en un sistema de calidad. (B.O.R. de 14-3-02. Pág. 1150).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se concede la prórroga de la ayuda al Lector de Español don Agustín Rico Alvero, en la Universidad de Auckland, Nueva Zelanda, curso académico 2002/2003. (B.O.E. de 16-3-02. Pág. 11109).

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolución de 1 de febrero de 2002, sobre convocatoria de ayudas para alumnos universitarios para cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2002. (B.O.E. de 16-3-02. Pág. 11126).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2002, de la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo", por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 22 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases del XVI Premio Internacional "Menéndez Pelayo". (B.O.E. de 21-3-02. Pág. 11519).



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes a la convocatoria de 2002. (B.O.E. de 21-3-02. Pág. 11524).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden cuatro becas de Periodismo Científico CSIC-Agencia EFE. (B.O.E. de 21-3-02. Pág. 11542).

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del Programa Científico de la OTAN, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso. (B.O.E. de 22-3-02. Pág. 11631).

RESOLUCIÓN de 20 febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Premio "Andrés Bello" para trabajos de estudios e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas. (B.O.E. de 22-3-02. Pág. 11665).

RESOLUCIÓN de 20 febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Premio "Fermín Abella y Blave" para trabajos de estudio e investigación sobre Administración Local. (B.O.E. de 22-3-02. Pág. 11668).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Premio "Marcelo Martínez Alcubilla" para trabajos de estudio e investigación sobre Administración General. (B.O.E. de 22-3-02. Pág. 11671).

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsanan errores de la Resolución de 18 de enero de 2002 de convocatoria general de (becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros y en el exterior para españoles, para verano 2002 y curso 2002/2003). (B.O.E. de 23-3-02. Pág. 11891).

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sociológica para el año 2002. (B.O.E. de 23-3-02. Pág. 11901).

RESOLUCIÓN nº 646, de 15 de marzo de 2002, por la que se convocan becas para la formación de artistas en las áreas de las artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (B.O.R. de 23-3-02. Pág. 1328).

ORDEN 11/2002, de 12 de marzo, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente, por la que se convoca una beca de formación en materia de evaluación medioambiental. (B.O.R. de 23-3-02. Pág. 1329).

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 26-3-02. Pág. 12216).

ORDEN ECD/645/2002, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocan los correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 26-3-02. Pág. 12220).

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de becas del Ministerio de Medio Ambiente-Fullbright, para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 26-3-02. Pág. 12239).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudican las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior para el año 2002. (B.O.E. de 26-3-02. Pág. 12241).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación archivística relacionadas con los fondos documentales del Tribunal Constitucional. (B.O.E. de 27-3-02. Pág. 12359).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 16 de enero de 2002, por la que se renuevan las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, de las convocatorias 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. (B.O.E. de 28-3-02. Pág. 12422).

ORDEN FOM/675/2002, de 20 de marzo, por la que se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 30-3-02. Pág. 12470).

ORDEN TAS/677/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Muestra de Arte Injuve, 2002. (B.O.E. de 30-3-02. Pág. 12472).

RESOLUCIÓN nº 690, de 20 de marzo de 2002, del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan las becas para la Formación Profesional en materia de Museología. (B.O.R. de 30-3-02. Pág. 1402).

RESOLUCIÓN nº 748 de 19 de marzo de 2002, del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan 2 becas en materia de Biblioteconómia como complemento de la titulación académica universitaria. (B.O.R. de 30-3-02. Pág. 1403).



TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2002.

D. Manuel Prendes Guardiola del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Direcciones de la novela naturalista hispanoamericana" el día 8 de marzo de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

Dña. María de la O Urrea Corres del Departamento de Derecho efectuó la lectura y defensa de su tesis "La cooperación reforzada en la Unión Europea: concepto, naturaleza y régimen jurídico" el día 14 de marzo de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de Cooperación Científica y de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de La Rioja y la Université du Québec À Trois-Rivieres (Canadá).

CONVENIO de Colaboración entre el Centro de Estudios Adams y la Universidad de La Rioja.

